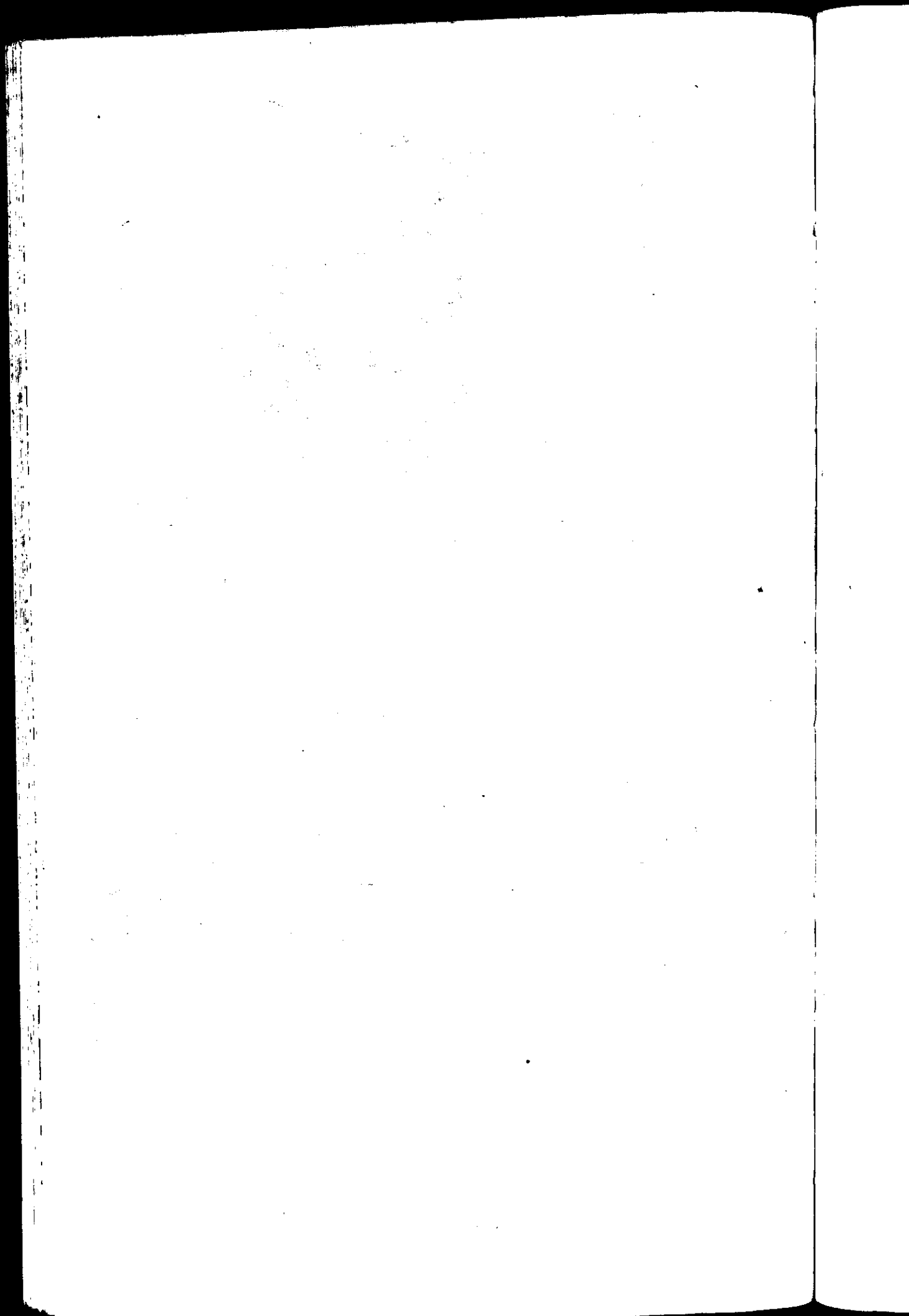




SANTIAGO.

DEFENSA DE
LA VNICA PROTECCION
y Patronazgo de las Españas perteneciē-
te al Glorioso Apostol Santiago
el Mayor.

Que su Apostolica Iglesia dio a la Magestad del
Rey, nuestro Señor.



SEÑOR.



VESTRA MAGESTAD (Dios le guarde) queriêdo mostrar la gran deuocion, que tiene al glorioso Arcangel S. Miguel, entre otras cosas mandò el año passado por sus cartas a las Iglesias, Prelados, y Ciudades destos Reynos, que recibiesen por Protector dellos al Santo Arcangel, juntamente con el Apostol Sâtiago. Reconociendo esta Iglesia con otras muchas el perjuizio, que desto se seguia al sagrado Apostol, suplicò a V. M. se siruiesse suspender la execucion deste decreto, hasta que V. M. siendo mas bien informado, resoluiesse lo q̄ conuiniesse a la gloria de Dios, y de su Real seruicio. Y así por el derecho de su santo Patrõ, acogiendo se a la piedad de V. M. con toda humildad le suplica se sirua de considerar las razones siguientes. Y para que se vèga en mas claro conocimiento deste assumpto, y se pueda acudir a lo necessario, sin cãsar en lo superfluo, se propone en nueue Capitulos.

En el primero se manifiesta, que el Patronato, y Proteccion destos Reynos fue concedido al Apostol Santiago por Christo Señor nuestro.

En el segundo, que Santiago desde que ay Fè Catolica en España, siempre fue conocido, y aclamado de los Españoles por su Patron, y Protector.

En el tercero, que a Santiago deue España la Fè Catolica, que en estos Reynos se plantò, y el auerla conseruado hasta oy.

En el quarto, que quando a Santiago no le huuiera dado Dios este Patronato, y Patrocinio, se le deue de justicia.

En

En el quinto, q̄ desde que la ley Evangelica se plā-
tò en España, siempre fue tenido, aclamado, y recono-
cido por su vnico Patron, y Protector.

En el sexto, que no se le puede dar al glorioso San
Miguel por cōpañero en su Patronato, y Proteccion,
aunque el ser Patron, y Protector, se an cosas entre si
diuerfas.

En el septimo se explica mas el perjuizio q̄ en esto
se haze al santo Apostol.

En el octauo, que no se deue hazer nouedad en co-
sa tan assentada.

En el nono se declaran los grandes inconuenientes
que desto se siguen.

CAPITULO. I.

*El Patronato, y Proteccion del Apostol Santiago es de
Derecho Diuino.*

El nombre de Patron se deriua del de Padre, por
parecerse tanto el vno al otro en las obras, y obliga-
ciones; porque como el padre, que engendrò al hijo,
tiene obligacion de criarle, defenderle, y hazerle to-
do el bien q̄ pudiere. Assi el Patron fuera de fundar la
Iglesia, tiene por su cargo, y obligacion guardar, cõ-
feruar, y defender lo que està debaxo de su Patronato
sino que se lo pidan especialmente, como lo dize la ley
de la Partida. Desuerte, que el Patron tiene dos
calidades; la vna *honrosa*; y la otra *onerosa*; porque assi
como por el Patronato adquiriò derecho a lo hono-
rifico, assi tãbien quedò obligado a lo oneroso; y por
esto dixo muy bien la ley, que *Patronus* en Latin es lo
mismo que padre de carga en Romance, porque està
obligado a lleuar las cargas de su Patronato; y esta es
la diferencia que ay de Patron a Intercessor, y Aboga-
do, que el Intercessor, y Abogado no tiene derecho
ad.

adquirido en la causa, porque intercede y aboga: ni
está mas obligado, que en quãto durã los motivos, y
obligacion que entonces le ponen, para que inter-
ceda y abogue; y si lo haze solo por su gusto, podrá
dexarlo de hazer quando quisiere, sin que se le pueda
imputar descuido como al Patron, que por serlo, está
obligado a la defensa de todo aquello que es Patron,
aunque no aya quien se lo suplique, ni otro respeto q̄
a ello le obligue.

Esto presupuesto, se prueua el intento: porq̄ quan-
do estaua el Rey D. Ramiro tan atemorizado, como
confuso, por verse rodeado de Moros, y defauciado
de fauor humano, cumpliendo el santo Apostol con
su tutela, como Ministro de Christo fiel; y viniendo a
fauorecerle, le dixo: *Porventura no sabias que mi Señor
Iesu Christo, auiendo repartido las otras partes del Orbe
a los otros Apostoles mis hermanos, a mi me dió en guar-
da a toda España, y la puso debaxo de mi protecció?* Con
las quales palabras confiesa el Apostol, q̄ Christo fue
quien le hizo Patron de España; y pues el lo dixo, es
esto cosa cierta, y no se puede poner en ello duda, por
q̄ no pudo engañarse à si, ni a nosotros; y si fue bastan-
te que el glorioso S. Miguel dixesse a Iosue, que era
Principe, y Patron de su Pueblo, para que le adorasse,
y tuuiesse por tal, como consta del cap. 5. del mismo
Iosue. Del mismo modo no es menester mas testimo-
nio para creer, que el Patronato de Santiago es dado
por Dios, que auerlo dicho el mismo Apostol, el qual
no se contento con dezirlo, sino que lo acreditò con
demonstraciones milagrosas, tantas vezes repetidas,
quantas apariciones ha auido suyas.

Apareciose al señor Rey D. Ramiro Primero en la
batalla de Clauijo, quãdo toda España estaua en cui-
dente peligro de perderse, como cõsta del priuilegio
del dicho Rey D. Ramiro Primero de la Era de 872.

que está confirmado por la Santidad de Inocencio Segundo, Celestino Tercero, y Alexádro Quarto, por priuilegios de los señores Emperador Don Alonso el Septimo, Don Alonso el Onzeno, Don Pedro, Don Fernádo Segundo, Don Enrique Segundo, Don Enrique Tercero, Don Iuan el Segundo, Don Fernando, y Doña Isabel. Autorizan el mismo priuilegio muchos Testimonios, tradiciones, y grande numero de escritores, assi estrangeros, como Españoles, que sigue y refiere difusamente Don Mauro Ferrer en la historia de Santiago lib. 3. cap. 14.

Aparecióse al señor Conde Fernan Gonçalez en la de Piedrahita, Diego de Valera 4. part. cap. 18. Garibay lib. 10. cap. 10. la general 3. part. cap. 19.

Y otra vez al mismo, y al señor Rey Don Ramiro el Segundo. Consta de vn priuilegio q̄ está en el Conuêto de san Millan de la Cogulla.

Al señor Rey Don Fernando el Magno se apareció tres vezes, vna junto a Santiago, como consta de su priuilegio que está en Sancti Spiritus de Salamáca, otra en Coimbra, y otra en Alenquer, D. Rodrigo lib. 6. cap. 11. Calixto Segundo de miraculis B. Iacobi, Vicentio Bellovacense lib. 26. cap. 4. tom. 4.

Al Emperador Carlo Magno en Nauarra, para que limpiasse de Moros el camino de Francia a Santiago, y dexasse segura su Peregrinacion. Nicolao de Lira cap. 16. Apocalip.

Al Cid Rui Diaz dos vezes en Castilla, y en Valencia, y a los suyos despues de muerto. Historia del Cid. Franc. Diago Historia de Valencia. Francisco Caro de Torres lib. 1. de la Historia de las Ordenes Militares, cap. 1. 6. 4.

Al señor Rey Don Fernando el Segundo se apareció tres vezes; vna en Caceres, otra en Ciuda Rodrigo, Don Lucas de Tuy, y Gil Gonçalez de Auila en la
his

historia de Zamora, y Ciudad Rodrigo, y la tercera en Cedofeita, en el Reyno de Galicia, consta de su privilegio de 8. de Mayo, Era de 1208. que està en la santa Iglesia de Santiago, donde dize el señor Rey don Fernando, que le tomò por fuerça de armas su enemigo el Rey de Portugal el Castillo de Cedofeitas y q̄ auiedo juntado vn exercito, con las lluias y tempestades, que sobreuinieron, no le pudo recobrar, pero que el Apostol Sãtiago le aparecio a el, y a otros muchos de aquella tierra, y milagrosamente en vna noche le ganò el Castillo con vn rayo que cayò del Cielo, con q̄ matò a algunos de los que estauan dentro del, y a los demas espantò de tal suerte, que el dia siguiente sin herida, ni muerte de sus soldados entrò en el, y asì le posee oy el Arçobispo desta Iglesia, por donacion q̄ se le hizo del, y de sus terminos: *Intuitu miraculi, quòd in obfessione memorati Castellì Beatissimus Iacobus Apostolus nobis diuinitus reuelauit, & quibusdam ibidẽ dignatus est apparere: nam quadam obscurissima nocte turris Castellì percussa fulmine, cecidit, omnes Sagitariòs interfecit, militesque ita terruit, quòd sequenti die Castellũ sine vulnere, & latione nostrorũ intrauimus.* Desta aparicion, y de la que hizo al gran Capitan en Napoles, consta, que no solo peleò Santiago a fauor de los señores Reyes de Castilla contra Moros, y Infieles, sino contra los enemigos desta Corona, aunq̄ sean Christianos.

Apareciose al señor Infante don Alonso en la batalla de Xerez, Rades de Andrada historia de las Ordenes, cap. 72. y Oxea hist. de Sãtiago. Y lo mismo se refiere en la historia del señor Rey don Fernando el Santo.

Al señor Rey don Alonso el Septimo en la cõquista de Baeza, consta de su Coronica.

Al señor Rey don Alõso Octauo en la memorable ba-

batalla de las Nauas de Tolosa, y en la de Merida, fray Antonio de Yepes Historiador de S. Benito, tradicion del Conuento de san Isidro de Leon, Gil Gonzalez de Auila historia de Leon, don Luis de Tui, Miguel Moreno hist. de Merida, y don Rodrigo Obispo de Palencia, par. 1. hist. Hisp. cap. 17. nu. 5. Francisco Caro de Torres, lugar citado, §. 6.

Al señor Rey don Alonso el Sabio, Rades en la hist. de Santiago, cap. 22.

Al señor Rey don Pedro de Aragon en la de Huesca, consta de su misma historia.

A los Capitanes Españoles tres vezes en las Indias, historia de Gama, Fernan Lopez de Castañeda lib. 1. en las conquistas de Ormuz, Cananor, Goa, y Etiopia, Fr. Antonio de San Roman lib. 1. cap. 20. 30. y Pedro Masco hist. de la India, lib. 4. cap. 12.

A Fernã Cortes dos vezes; vna en la ciudad de Mexico, en cuya memoria ay vna calle, y Iglesia de su nombre; y otra vez junto al rio Tabasco, Oxea histor. de Santiago, cap. 4.

A Iuan de Oñate en el Peñon de Coma, Oxea cap. 43. 242.

En Melilla, en Africa, en la Montaña de Algarrobillo, Pedro de Losada en la defenta del Patronato de Santiago.

Al gran Capitan en la conquista de Napoles, consta de la escritura de donacion, que para perpetua memoria hizo a Santiago a 17. de Enero de 1410.

En fauor de los Arçobispos de Santiago dos vezes, fray Hernando del Castillo en la vida del Arçobispo Berengario.

En la conquista del Perù a Fernã Pizarro en su historia, y Varones Ilustres, Caro de Torres sup. §. 8.

En tiempo de don Bermudo Tercero entrò por Galicia vn grande exercito de Moros, llegò hasta el templo

3
plo del bendito Apostol, dōde oyērō en su sepulchro grande ruido, y tal estruendo de armas, que huyeron de temor, y milagrosamente de peste, y de repēte murieron nouenta mil, Garibay historia de los Reyes de Leon.

Estas apariciones, por ser milagrosas, son la proua mas releuante de lo que dixo Santiago, de que a su Protecciō cometio nuestro Señor Iesu Christo toda España; porque los milagros se obran por virtud diuina para confirmacion de la verdad, como lo enseña santo Thomas en la 2. 2. q. 17. art. 2. y en la respuesta al tercer argumento dize: *Quòd semper miracula sunt uera testimonia eius, ad quod inducuntur* y S. Pablo a los Hebreos, cap. 2. ibi: *Cōtestāte Deo signis, &c.* con que es preciso confessar la Fee, y credito desta reuelacion, porque sino fuera cierta, no se confirmara con el milagro que obrò el dia siguiente, y cō los muchos que despues hizo en cōprouacion desta verdad, como arguye el mismo Sācto 3. par. q. 43. art. 4. ibi: *Quia nisi uera essent, non confirmarentur miraculis diuinae uirtutis factis.* Y asì pondera bien Iuā Basseo, fol. 449. en la Coronica de España, que testificar el Apostol al Rey Ramiro, que Dios le auia hecho Patron de España, fue como si dixera, que esta verdad la experimentaria el dia siguiēre, y se confirmaria su reuelaciō con el milagro de aparecerse en la batalla, como sucedio: y asì no se puede negar, que el Patronato del Apostol es de Derecho Diuino.

Calificase esta verdad con la oracion, que la sancta Sede Apostolica aprouò para esta santa Iglesia, q̄ està en el Breviario Compostelano, fol. 317. la qual dize asì: *Dios, que por los meritos, y ruegos de tu Apostol Santiago ayudaste al Rey Ramiro, y le diste el Patrocinio de España. Deus, qui Ramiro Regi Diui Iacobi Apostoli tui precibus subuenisti, eidemque populi Hispania Patrocinium*

nium contulisti, &c. en la qual oracion se nos dicen dos cosas. La primera, que el Apostol Santiago fauorecio al Rey Ramiro Primero en Clauijo, de cuya milagrosa vitoria ay Rezo particular en su Iglesia: y la otra, que Dios le dio el Patronato de España.

Lo mismo cõfiessa la Iglesia en la Lect. 5. de la trãsfacion deste sagrado Apostol, quando dize, que toda España agradecida a los fauores que recibio de su mano, le reconoce por Patron dado de Dios, y assi le ha conseruado por tal hasta el tiempo presente: *Quare factum est, ut vniuersa Hispania sanctum Iacobum principuum sibi Patronum, diuo munere concessum, ascuerit, & usque in hanc diem in primis coluerit.* Y en el Respõsorio octauo de su officio le canta la misma Iglesia.

*O sidus, ò decus Hispania,
Intercede pro nobis ad eum, qui te elegit.*

Pidele, que interceda por nosotros a Dios, q̄ le eligio, donde la palabra, q̄ le eligio, no se ha de referir al Apostolado, porque esto no es lo que alli se va hablando, y las palabras hẽpre se han de entender conforme a la materia q̄ se trata, y assi es lo mismo, q̄ si dixera la Iglesia: *O luz, honra, y gloria de España, rogad por nosotros a quien os eligio, para q̄ fuesse des nuestro Patrõ, y Abogado.*

Assi lo reconocio el señor Rey don Sancho el Segundo en su priuilegio, Era de 982. quando dixo: *Cælicolo Patrono, & à Domino electo Patrono nostro Beato Iacobo:* Que Santiago era Patron del Cielo, eligido por Dios en estos Reynos.

Lo mismo auia dicho antes el señor Rey don Alõso el Magno en su priuilegio, Era de 937.

No menos lo confesò tambien el señor Rey don Ramiro Segundo, como consta del priuilegio del señor

ñor Conde Fernã Gonçalez, que tiene el Monasterio de San Millan de la Cogulla, donde se dize: Que viéndose el Rey cercado de vn numerosissimo exercito de Moros, puso todas sus esperanças en Santiago, por conocer que era cabeça de toda España, *Y que Dios le auia dado estos Reinos para que con su Proteccion los defendiesse*, ofreciendo en primer lugar pagar a su Iglesia el voto q̄ antes le pagaua: *Regiones, & Prouincias totius sui Regni secundum qualitatē, & fertilitatem possessionum studiosè disposuit, atque deuotione eius ueneranda Basilica Beati Iacobi Apostoli, quem caput totius Hispania nouerat ut Patriam à Domino nostro Iesu Christo sibi commissam, tunc & semper sua protectione iucretur sponndit.* Demanera que el glorioso Apostol Santiago es Patron de España: *Non ab hominibus, nec per hominem, sed per Iesum Christum, & Deum Patrem*, como dixo de si S. Pablo, *ad Galat. 1.* Y pues los señores Reyes confiesan, que Dios fue quiē eligiò a Santiago por Patron, y Protector de España. La Iglesia Catolica, que no puede errar, assi lo canta; la sagrada Escritura lo cõfirma, y el mismo Apostol lo testifica al Rey Don Ramiro Primero, cõprouãdolo con tantos milagros, no se puede dudar, que su Patronato es de Derecho Diuino.

CAPITVLO SEGVNDO.

El Apostol Santiago siempre fue tenido, y aclamado por Patron de España.

Grandemente se engañan algunos que piensan, q̄ Santiago començò a ser Patron, y Protector de España desde q̄ peleò en la milagrosa batalla de Clauijo, y que desde entonces le eligieron en estos Reinos por tal: porque claro està, que siendo este Patronato de iure Di-

Divino le tubo desde que Christo se le dio, que fue,
quando repartio las Provincias del mundo entre sus
Apostoles. Y assi con mucha razon dixo Don Diego
Cap. 2. del Castillo en el libro que hizo de su predicacion en
estos Reynes, que fue Patron, y Protector dellos, an-
tes de ser sepultado su sagrado cuerpo en Galizia, por
que mucho antes le auia dado Dios esta Dignidad. Y
bien se vé, que si por ser Patron, y Protector de Espa-
ña, quiso dar a estos Reinos aquella milagrosa victoria,
como lo reuelò entonces el mismo Apostol, no comen-
çò a ser Patron despues della, sino que ya lo era an-
tes.

Y lo que mas se deue notar, es, q̄ por ser este Apostol Patron, y Protector de España, elegido por Dios, nunca en estos Reinos, ni en parte dellos le dieron este Patronato por eleccion, sino que le veneraron como a Patron dado por el Cielo, segun lo aduierte D. Frã-
cisco de Queuedo en su erudito memorial: porque si
esta elecció se hiziera por los Españoles, fuera neces-
sario, mayormente despues de la perdida de España,
que todos los Reyes della, y sus Reynos se juntarã pa-
ra hazer la tal elecció, ò q̄ por lo menos cada vno la hi-
ziera en su Reyno con el Estado Seglar, y Ecclesi-
astico del, lo qual nunca se hizo. Y assi quando el se-
ñor Rey Don Ramiro cõ todo el Estado Ecclesiastico,
y Seglar hizo tributario su Reyno, al santo Apostol
no le eligió por Patron de España, como claramente
consta del priuilegio; antes como a Patrõ, y Protec-
tor, q̄ ya era, le ofrecio aquel Don en accion de gra-
cias, por el gran fauor q̄ en aquella batalla le auia he-
cho, segun consta de aquellas palabras: *Tantum igitur*
Apostoli miraculum post inopinatam victoriam con-
siderantes deliberauimus statuere Patrono, & Protectori
nostro Beatissimo Iacobo donum aliquod, in perpetuum
permansurum. Donde, como se vé, no se hizo elecció
de

7

de Santiago en Patrõ de España , sino q̄ como a quiẽ ya lo era, ofrecio a quel Don. Y bien se conoce, que ofrecer pagar al Santo, y su Iglesia en cada vn año cierta medida de trigo, es cosa muy diferente de elegirle por Patron, porque si fuera todo vno, siendo los priuilegios que los señores Reyes de España han dado al Apostol, assi en razon de voto, como de otras donaciones, mas de trecientos. Siguietase que trecientas veces fue eligido Santiago por Patron y Protector de España, lo qual nadie admitira.

No solamente fue Santiago siẽpre Patron y Protector de España, sino tambien conocido, aclamado, y venerado por tal antes de la guerra de Clauijo, y antes que España se perdiessse: porque en el priuilegio que concedio el señor Rey Don Alonso el Casto al santo Apostol quando vino a visitar su santo cuerpo, que fue luego que se descubriò, le llama Patron de toda España, quando dize: *Eum sicut Patronum totius Hispania cū lacrymis, & precibus multis adorauimus*; y esto fue cinco años antes de la batalla de Clauijo, porque este priuilegio es de la Era de ochocientos y sesenta y siete, y el del señor Don Ramiro Primero de ochocientos y setenta y dos; y assi es cosa cierta, q̄ antes que Santiago se apareciesse en Clauijo, fue tenido y adorado de toda España por Patron.

Que tambien fuesse conocido por tal en tiempo de los Godos, y antes que España se perdiessse, consta del Rezo, y Oficio Diuino, que se rezaua entonces en el dia de Santiago: porque en el Hymno Gotico, que cõpuso san Isidoro, y refietera Viuar en los Comentarios sobre Flauio Dextro, año 41. y el Cardenal Baronio en su Martirologio a 25. de Julio, se dize assi:

O uerè digne sanctior Apostole,

Tutor que nobis, & Patronus uernulus.

D

Del

Del qual Hymno claramente consta, que la Iglesia de España en tiempo de los Godos aclamaua, y veneraua a Santiago por su antiguo Patron, y Protector.

En otro Hymno de vn Breuiario antiquissimo de la Iglesia de Toledo, que se rezaua en tiempo de los Godos, el qual refiere Viuar año de Christo 42. llama a Sãtiago Caudillo, y Esclarecido Patron de España.

*Adest dies letitia
Beatus, in quo Iacobus
Terra datur Hispania
Dux, & Patronus inclitus.*

En la Oraciõ de la Missa, que compuso S. Isidoro, segun refiere Basleo en su Cronica, fol. 462. se hallan estas palabras: *Per gloriam nominis tui, & per intercessionem Beatae Mariae Virginis & Beati Iacobi, & omnium Sanctorum, &c.* Donde despues de inuocar la Virgen, se inuocaua el Apostol Santiago, y luego todos los demas Sanctos: lo qual es argumento de algũ particular priuilegio, que tenia en España Santiago; y esto no pudo ser otro sino el de Patrõ, el qual, segũ las Reglas Ecclesiasticas, se inuoca primero, que los demas Sanctos.

En otro Breuiario Gotico de Salamanca, que refiere Viuar año de Christo 36. fol. 52. ay vn Hymno, que hablando con Santiago, dize assi:

*Per te fulget Hispania,
Dux Hispaniarum inclite,
O Princeps inuictissime,
Singularare praesidium.*

Y en el mismo Breuiario se dize, que aquella Iglesia tenia particular deuocion despues de Dios, a la Vir-

Virgen, y a Santiago, por ser vnico Patron de España; y que por esso en los Iueues desocupados se rezaua del sancto Apostol, como se reza del en su Apostolica Iglesia en los Lunes: *Habet hac nostra Ecclesia Salmaticensis specialem deuotionem post Deum ad Christiferam Dei Virginem Mariam, & Sanctum Iacobum Apostolum nostra Hispania Patronum singularem; idem consuevit in quintis Ferijs vacantibus à Festis aliorum Sanctorum agere Officium abbreviatum Sancti Iacobi.*

Luego si en tiempos tan antiguos auia esta deuocion a Santiago en España, por ser su Patron, y entõces hazia con el todo el Obispado de Salamanca, por ser tal Patron, lo que oy haze su Apostolica Iglesia: y en tiempo de los Godos las Iglesias, y Ecclesiasticos de España assi en el Rezo, como en la Miffa llamauan y aclamauan por su Patron, y Protector. Clara cosa es, que en aquellos siglos fue el Apostol tenido, conocido, y adorado por tal de los Españoles, assi Ecclesiasticos, como Seglares, porq̃ no se puede imaginar, que los Seglares ignorassen qual era su Patron (cosa que no ignora nacion alguna de la Christiãdad) siendo su Patronato de Santiago tã sabido, y notorio en las Iglesias de España.

Y si en tiempo de los Godos, y de San Isidoro era Santiago conocido, y venerado de los Españoles por su Patron. Claro està, que tambien lo fue antes en los siglos antecedētes, porq̃ la noticia deste Patronato la heredaron ellos de sus antepassados; y desde q̃ el Sancto Apostol plantò la Fè en España, se fue heredado de padres a hijos; y assi desde q̃ España recibì la ley Euãgelica, conocio que Santiago era su Patron y Protector, sin que esta noticia en estos Reynos jamas se perdieffe.

Ni hazē contra esta verdad aquellas palabras, que dixo el sancto Apostol al señor Rey D. Ramiro: *An*
ig-

ignorabas, &c. Donde parece q̄ se dà a entender, q̄ el Rey Ramiro Primero ignoraua, q̄ Santiago fuesse Patron de España; y si el no lo sabia, inenos lo sabriã sus vassallos, porq̄ aquellas palabras no niegã q̄ el señor Rey Ramiro lo sabia, antes clarissimamente significã lo cõtrario, como quãdo Pilatos dixo a Christo: *Mihi non loqueris? Nescis quòd potestatem habeo crucifixere te, & potestatem habeo dimitere te?* No le quiso dezir Pilatos a Christo que ignoraua su poder, antes le dixo lo contrario, y fue como si dixera: Si tu sabes que te puedo librar de la muerte, o quitar la vida, porque no me respondes. De la misma manera quando dixo Christo a la Virgē, y a S. Ioseph: *An nesciebatis, quia in his, quae Patris mei sunt, oportet me esse?* Poruentura no sabiades que es necessario que me ocupe en las cosas, q̄ son del seruicio de mi Padre? No fue dezirles q̄ lo ignorauan, sino darles satisfacion de su amorosa quexa, diciendo, que pues lo sabian, no se admirassen huuiesse dexado su compania dellos. Ahsi tambien dezir el Apostol al señor Ramiro Primero: *Poruentura tu no sabias, que Christo puso toda España debaxo de mi proteccion y amparo?* No fue dezirle que no lo sabia, sino darle a entender, que pues sabia que era Protector y Patron de toda España, no se admirasse, ni turbasse de verle a su lado en su defensa, como claramēte lo dà a entender aquellas palabras: *Cum ad hoc verbum, ultra quod dici potest obstupuissem, locutus Apostolus ait: Nunquid ignorabas: &c.*

Tampoco hazen contra lo dicho aquellas palabras del privilegio: *Quae inuocatio ibi tunc primò facta fuit in Hispania.* Donde parece se dà a entender, que desde entonces se començò Santiago a llamar Patron de España; y que consiguientemente antes no le inuocauan, ni conocian los Españoles por tal.

Para que con toda claridad se entienda la respuesta,

9

ta, y de quien haze relacion aquella palabra, *qua inuocatio*: leanse las palabras antecedentes, que son estas: *De tam praclara visione exhilarati nomen Dei, & Apostoli magnis vocibus, & nimio cordis affectu inuocauimus, dicentes: Adiua nos Deus, & Sancte Iacobe;* y luego inmediatamente se sigue la palabra, *qua quidem inuocatio*. Dize pues, que viendo todos los Catholicos del exercito de Clauijo, que el Apostol les auia aparecido en forma de pelea, segun lo auia ofrecido, alegres con tal vision, muy de coraçon, y a grandes voces començaron a dezir: *Ayudanos Dios, y Santiago;* y que esta inuocacion de llamar en alta voz a Santiago, fue la primera que se hizo en España. Dõde se conoce claramente, que esto no quiere dezir, que entonces conocieron que era su Patron, sino que le inuocaron en alta voz antes de acometer a los Moros, como desde aquel tiempo hasta oy lo platican los Españoles, diziendo a vòzes al tiempo de acometer: *Santiago, Santiago, y a ellos*, segun con gran elegancia lo aduirtió Tomas Bor quando dixo: *Ecclesia Hispani namque ex quo tempore Sanctus Iacobus vi-* *Designis*
sus est pro eis aduersus Mahometanos pugnare, si- *cap. 7.*
cut illum prius venerabantur Patronum, sic postea
nunquam processere in aciem, quin alta voce illius no-
men, & auxilium implorarent. Donde confiessa este Autor Estrangero, que como los Españoles venerauan por su Patron a Santiago antes de la guerra de Clauijo, assi despues della jamas falleron a pelear sin inuocar primero en alta voz el nombre del sagrado Apostol, y su fauor: la qual inuocacion tuuo principio de la guerra de Clauijo.

CAPITULO TERCERO.

Ala Proteccion de Santiago deue España la Fè q̄ en estos Reynos se plantò, y auerla conseruado hasta oy.

*Sermon.
peruult.*

Cosa asentada, y bien notoria es entre todos, que el Apostol Santiago plantò la ley Euangelica, y la Fè Catolica, que profesamos en España, lo qual explica largamente Calixto Segundo en aquel milagroso libro, que por orden de Dios escriuiò de la vida, y milagros deste sagrado Apostol (es lastima que no ande en las manos de todos) donde auiendo dicho este Santo Pontifice, que como despues de la Passion de Christo se multiplicaron sin numero los Fieles de su Iglesia, assi tambien despues de la muerte de Sãtiago fueron infinitos los que por sus meritos en estos Reynos recibieron la ley Diuina del Euangelio; y que esta cõuersion es mas gloriosa, que si la huuiera hecho siẽdo viuo, aña de luego estas palabras: *Sicut enim Apostolorũ unusquisque ad locum à Deo praordinatum perrexit, sic inclitus Apostolus Iacobus carne solutus, transferri à Hierosolimis in Galliciam dicitur, & populos illius terra incredibiles olimque impios, suo aduentu, miraculisque suis ad Dei Cultum reuocare creditur, quod enim uiuus non perfecit, mortuus adimpleuit.* Que assi como cada vno de los Apostoles se fue a predicar a la Prouincia, que Dios le encargò, Santiago despues de muerto, milagrosamente vino desde Ierusalen a Galicia; y que los Españoles que antes con su predicacion no auia quedado recibir la Fè de Christo, la recibieron despues cõ su venida a España, y con los milagros que obrò: por que quiso Dios que consiguiessse despues de muerto para estos Reynos, lo que no pudo conseguir delles siẽdo viuo.

Conseruò demas desto el Santo Apostol la Fè Ca-

tolies en España hasta oy beneficio tan grande, y singular, que excede a toda exageracion, y encarecimiento de palabras. Y si bien ay poco que fiar en revelaciones, aunque en vida se ay an hecho a Santos que ya estan canonizados, como se verá en el cap. 6. con todo esto por ser de tanta autoridad las de santa Brigida, no se puede omitir vna, que cerca de la verdad tuuo muy conforme al sentir de los Santos, y tradicion de España. Dize esta Santa, que deseando saber la causa por q̄ acudia tanta inmensidad de Peregrinos a visitar el santo sepulcro de Santiago, le respondió Dios: *Que como el Apostol viesse que los otros Apostoles sus hermanos, auian conuertido todas las Prouincias de su cargo y el en España tan pocos, tenia gran dolor y irístezas; y q̄ le consolò con dezirle Dios que por esso en España duraria mas la Fè y que lo reconocieran las Naciones*, que es lo mismo que pondera Calixto Segundo, quando dize: *Quod uiuus non perfecit, mortuus adimpluit*, que alcançò de Dios, siendo muerto, lo que no pudo conseguir siendo viuo.

Tambien dize santa Getrudis, que considerando *Lib. 4. cap. 48* como ninguno de los sepulcros de los demas Apostoles, ni de Santo que aya en el Cielo, es tan venerado de todas las Naciones de la tierra, como el de Santiago (porque aunque muchos Peregrinos van a Roma a visitar los de S. Pedro, y S. Pablo, dize ella alli, que no van con tanto fauor, y deuocion como a Santiago) y que estando deseosa de entender, porque el Cielo auia hecho este singular fauor a Santiago, y no a los otros Apostoles, le fue respondido, que por el gran zelo cõ que predicò la ley Euangelica, y por no auer podido conuertir en vida la multitud de almas que deseaua, merecio que despues de muerto fuesse tan frenquentado su santo sepulcro, y que esta santa peregrinacion durara hasta el fin del mudo, para que sus Peregrinos
for,

fortalecidos en la Fè , aseguren la vida eterna. Y si el Apostol ha de conseruar hasta el fin del mundo la Fè en España, como desto se colige , claro està, que a el se deue la que hasta oy en España se ha conseruado.

Pondera esta verdad con diuino espíritu aquel grã de Arçobispo de Valècia santo Tomas de Villanueva en su libro impresso de Sermones , en el q̄ hizo a este sagrado Apostol; donde, despues de auer dicho grãdes excelècias suyas, dize estas palabras: *Ecce Acaia. Ægyptus. India. Asia. Gracia omnes per dita sunt. Sex Prouincijs Christianis multa infecta Hispania maximè seruat Fidem illisam meritis, & Patrocínio huius Sanctissimi Apostoli.* Perdiòse, dize el Sãto, la Fè Catolica en Aca-ya, Egipto, India, Asia, y Grecia, donde la predicaron S. Iuan su hermano, y otros Apostoles, y de las Prouincias Christianas (que son pocas) muchas estan inficionadas de heregias; pero no se perdiò en España, dõde està tan pura, y tan ilefa por los merecimientos deste sacratissimo Apostol, y assi exclama el Santo dizien- do: *Quantus honor debetur ab Hispania huic, tato Patro- no, verè hoc Festum cum omni gaudio & exultatione ce- lebrandum esset in Hispania sicut Pascha, quia nostrum maximè est:* que por esta grande obligacion q̄ España tiene a este tan grãde Patron, deuiamos los Españoles celebrar su dia, como si fuera dia de Pascua, por q̄ esta es nuestra propia Fiesta; y assi no se puede negar, q̄ la que hasta oy se ha conseruado, y se conserua en Espa- ña, la deue a su vnico Patron, y Protector Santiago.

Ni tãpoco se puede negar que a Santiago se deue el auerse desterrado de España la heregia de Ario, por q̄ claro està, que si ei extinguirla, fue necessario para cõ- seruar, y aumètar la Fè Catolica en toda España, quiẽ conseruò y aumentò esta misma Fè, fue tãbien quien desterrò la heregia, por estar necessariamènte cõnexo lo vno con lo otro: y assi siẽdo cierto q̄ a Santiago se deue la Fè de toda España, forçosametne se ha de cõfessar el auer extinguido la heregia. De

De donde se colige claramente, que la abjuraciõ de la heregia Arriana que se hizo en el Concilio Toledano III. en dia de san Miguel, se deue al Apostol Santiago, porque, como dize Escolano, el señor Rey Recaredo, al cabo de quatro años que gasto en la extirpacion desta heregia, hizo conuocar aquel Cõcilio Nacional en Toledo, para abjurarla; y pues cõsta de lo q̄ hemos dicho, que este extirpaciõ se deue al sagrado Apostol, tambien es fuerza confessar, que el auerla abjurado en aquel Concilio, se deue al mismo Santo, y a este soberano Patron, pues es efecto lo vno de lo otro.

Y de ninguna manera se puede dezir, que en dia de san Miguel, y en aquel Concilio Toledano recibìõ España la Fè Catolica, supuesto que en aquellos quatro años antecedentes, por la diligencia de aquel zeloso Rey, se auia reduzido a la Religion Christiana grande numero de Españoles, y biẽ se sabe que jamas faltò la Fè Catolica en España, y q̄ por ella en aquellos siglos antes deste Concilio, padeciò glorioso martirio S. Ermenegildo, hermano del señor Rey Recaredo: y assi es cõtra toda verdad dezir, que por auerse abjurado la heregia Arriana en dia de san Miguel, y en aquel Cõcilio entonces recibìõ España la Fè Catolica. Como tambien fuera falsedad contra la misma Fè que professamos, dezir, q̄ porque en el Concilio Niceno Primero, se abjurò la misma heregia de Arrio, entonces recibìõ la Iglesia la Fè Catolica, por auer estado en ella muy esparcida la tal heregia.

Y quando no constara, que a Santiago se deue aquella extirpacion, y abjuraciõ de la heregia Arriana, se deuia atribuir al santo Apostol, porque siempre se presume, en quanto no consta de lo cõtrario, que las obras las haze quien tiene por su cuenta el hazerlas, como lo dize la ley *quod plerumque, C. de aliment. pupil. prest. ind.* y pues no consta del Cõcilio, ni de otro Autor alguno,

F que

que aquella extirpaciõ se deve a otro Santo: y por otra parte consta, q̄ estos Reinos siempre han estado a cargo, y por cuenta de Santiago, como el mismo lo confiesa Siguese, que à el, y no a otro se ha de atribuir la extirpaciõ de la heregia dellos, por ser esta la principal obligacion de su Patronato. Y claro està q̄ si à Sãtiago se le deve auer echado la Morisma de España, como todos cõfiesan, tãbien se le deve auer extinguido della la heregia Ariana: por q̄ por lo menos ambas cosas corriã por su cuenta, y lo cauan igualmente a su Proteccion.

CAPITULO QVARTO.

Quando à Santiago no le huiera dado Dios esta Proteccion y Patronato, se le deve de justicia, pues le ganó por todos los titulos legitimos que pide el derecho.

Aunque el glorioso Apostol tiene el Patronazgo y Proteccion de España por derecho tan superior, y titulo diuino, como se ha declarado: para que no se le pudiesse poner excepcion, ni otro defecto, quiso mejorar este apellido, y le adquiriõ por los medios mas legitimos que puede auer. Lo primero, reduxo estos Reinos de nada a la gran dignidad que oy tienen: sacòlos de la Idolatria en que estauan, que es la nada, como dize san Pablo: *Scimus, quia nihil est idolum in mundo*: engendró, como Padre, a los Españoles en la ley Euangelica, como dixo de si el mismo Apostol, hablando a los Corintios: *In Christo Iesu per Euangelium ego vos genui*. Y plantò en nosotros la Fè Catolica, con la firmeza que oy tiene, con que nos levantò al mejor ser y grandeza que puede auer en el mundo. Y si la fundaciõ metemal de vna Iglesia, es la razon potissima, y mas principal, con que se adquiere el Patronazgo della, mucho mas lo deve ser esta fundacion espiritual, que incom-

para-

parablemente es de mayor estimacion. Por auer plantado y fundado los gloriosos Apostoles Pedro, y Pablo la Fè, y ley Euangelica en la ciudad de Roma, confessa san Leon Papa, que son Padres, verdaderos Pastores, y especiales Patronos de aquella santa ciudad: *Isti sunt viri, per quos tibi Euangelium Christi Roma resplicuit, & quæ eras magistra erroris, facta es discipula veritatis. Isti sunt Patres tui, verique Pastores, qui te Regnis cælestibus inferendam, multò melius, multoque felicius condiderunt, quàm illi, quorum studio prima maniam tuorum fundamenta locata sunt: consideremus inter labores huius vite, semper nos specialium Patrencorum orationibus adiuvandos.* De auer fundado estos santos Apostoles la ciudad de Roma en la Fè y Religion Christiana, saca san Leon que son sus verdaderos Patronos. Y en este sentido figurado, y proprio, es el Apostol Santiago Patron vniuersal, singular, y vnico de España; y no lo es, ni lo puede ser otro alguno, por faltarle a qualquiera el fundamento solido desta denominacion; porque el solo, y no otro, fue el primero que fundò estos Reinos espiritualmente en la Religion Christiana; y assi del solo, y no de otro, se puede dezir: Este es, España, el Principe por quien te alumbraron los primeros rayos de la Fè. Este es el Patron, que te sacò de las espesas tinieblas de tus idolatrias y errores, à la luz de la verdadera Religion. Este es tu Padre, tu Protector, y verdadero Patron, que te edificò mejor, y mas dichosamente para el Cielo, que los primeros Pobladores tuyos para la tierra. Y el mismo Apostol podrá dezir lo que san Pablo: *Prædicavi Euangelium, non autem ubi nominatus est Christus, ne super alienum fundamentum edificarem.* Y 1. Cor. 3. *Si sapiens Architectus fundamentum posuit, alius autem superædificat, que como sabio Architecto, no plantò el Euangelio sobre fundamento ageno, que predicò a Christo donde no le conociã, que fue el primer-*

Serm. 1. de Natã
li. Apostolor.

Rom. 15.

mero que en España hizo esta diuina fundacion, que por esto a èl solo se deue el titulo de Patron: y de qualquiera otro, quando mucho solo se puede dezir que sobreedificò, lo qual no es bastante para adquirir derecho de Patronazgo, como tampoco le adquiere el que repara la Iglesia que otro fundò, porque no la saca del no ser al ser, y así no se puede llamar Patron, sino bienhechor.

Psal. 86.

Fundadores de la Iglesia llamò Dauid a los Apostoles quando dixo: *Fundamenta eius in montibus Sanctis*, como lo explica allí san Agustin. Fue el Apostol Santiago el primero que con su predicacion, milagros, venida a estos Reynos, y con la sangre que derramò en testimonio de la Fè santa que predicaua, fundò la Iglesia en España, como lo canta en el responso octauo de su Oficio: *Iste est qui ante alios Apostolos primus plantauit Ecclesiam sanguine suo*. Desta fundacion espiritual, y semilla con que nos engendrò, nació la congregacion de los fieles destes Reynos: de aqui se originaron tantos Martires, Doctores, y Confesores, tanta obediencia a la Iglesia Romana, tantas Religiones, sacrificios, y piedad a las cosas sagradas, como España tiene y ha tenido. Pues quié podrá dezir, que no adquiriò, ò mereciò con esto el titulo de Patron de España.

No se contentò nuestro diuino Patron con auer fundado la Religion Christiana, como se ha dicho en el capitulo passado, y como lo ponderò Don Alonso de Cartagena Obispo de Burgos, en la oracion que hizo al Còcilio de Basilea, donde dize: *Despues que los Españoles en tiempo de Santiago recibieron la Fè, nunca se apartaron della, antes pugnaron siempre por ella, lo qual entiendo en general, ca comoquier que bien es verdad que en tiempo del Rey Recaredo, y de los Godos fueron algunos insicionados de la heregia Arriana, pero los Santos homes los enseñaron, y retrayeron del error.*

Au

Aumentò el santo Apostol la Religion Christiana, no solo en toda España, sino en los Reynos que V. M. tiene en las Indias Orientales, y Occidentales, donde tambien peleò visiblemente, y para la conseruacion della no ay Reyno en la Christianidad, ni lo gouierna la Iglesia, que tenga tan fuerte nudo como el que tiene V. M. del Santo Oficio de la Inquificion en sus Reynos; obra propia del santo Apostol, y efecto de la vnica proteccion que tiene sobre ellos. Y assi cūplio gloriosamente con la segunda condicion de su Patronato, que es guardar y aumentar lo fundado.

Ni tampoco faltò a la defensa de su Patronato en lo temporal, pues en ordẽ a esto obrò milagros portentosos, peleando personalmente, para mostrar el amor con que acudia a su proteccion, y assi la Iglesia en reconocimiento, le canta: *Tu, bella nos cūm cingerent, es visas ipso in pr. elio, equoque, Ense acerrimos Maurus ferentes sternere.* Desta manera, y con las milagrosas victorias q̄ nos dio, hizo a los señores Reyes de España Ilustres, y gloriosos sobre los mas Principes de la tierra, como lo pondera S. Thomas de Villanueva en el lugar citado, quando dize; *Cuius meritis putamus hunc Ordinem Militarem ad tantę glorię fastigium peruenisse, quis namque Ordo in toto Orbe illustrior?* Estendio tanto esta Monarquia fuera de España, que apenas ay Prouincias donde no se hallen tierras suyas, sugetò-les grandes, y poderosos Reynos, hasta traer a su dominio otro nuevo mundo, que peleando visiblemente se lo adquirio. De que se infiere el justo titulo, con que V. M. lo tiene. Y pues tantos portentos y maravillas obrò este sagrado Apostol, para conseruar, defender, y aumentar, assi en lo temporal, como espiritual a esta Monarquia, con euidencia se conoce, q̄ quãdo su Patronato no fuera de derecho diuino, no es gracioso, ni de priuilegio, sino de rigurosa justicia.

CAPITULO QUINTO.

Desde que ay ley Euangelica en España, siempre fue teniáo por su vnico, y singular Patron.

Que nunca aya auido en España otro Patron mas que Santiago, consta de vn Hymno del Oficio que al santo Apostol se rezaua en tiempo de los Godos, que refieren Biuar, y el Cardenal Baronio, y de que hizimos mencion en el cap. 2. cuyas palabras son estas.

*Regens Ioannes dextra solus Asiam,
Et leua frater positus Hispaniam.*

Donde se dize, que como solo san Iuan era Patron de Asia, que está a mano derecha, lo era tambien Santiago, de España, que cae a mano izquierda.

En vn Breuiario de la Iglesia de Salamanca muy antiguo, que entonces se rezaua, y que citamos en el c. 2. se dize, que Sãtiago era Patrõ singular, y vnico de España: *Iacobum Hispaniæ Patronum singularem.* Y en vn Hymno del mismo Breuiario se repite lo mismo.

*Per te fulget Hispania.
Dux Hispaniarum inclite,
O Princeps inuictissime,
Singularæ præsidium.*

De los quales Hymnos, y Rezo se colige, que antes de la perdida de España, solo Santiago fue Patron della. Despues q̄ se perdiò, de la misma manera siempre fue su vnico y singular Protector, como consta de aquella Antifona de su Oficio, que cada dia se canta en su Apostolica Iglesia: *O beate Iacobe, ò Patrone singularis amabilis, intercede pro nobis ad Dominum.* Así le llamò el señor don Fernando el Segundo, quando en vn priuilegio que dio al Sãto, Era de 1236. dixo: *Certum, & specialem Patronum beatissimum Iacobum studeat habere propitium.* En vn Breue que Sixto V. concedio

a favor de la Iglesia de Santiago de los Españoles de Roma, confiessa, que los Españoles tienen vn solo Patron, que es Santiago, quando dize: *Vt qui unum, eundemque Patronem habent.* Y finalmente en España siempre fue aclamado, y venerado por vnico, y singular Patron della, como consta de las Historias, y priuilegios de los señores Reyes, concedidos a su Apostolica Iglesia.

Calificase mas esta verdad, discurrendo por todas las Historias de España, porque en ninguna dellas se halla que España aya tenido otro Patron mas que a Santiago. Si lo huiera tenido, sin duda ninguna hizieran relacion de cosa tan graue, y pues no la hazen, es argumento manifesto de que nunca huuo otro q̄ fue se Patron de toda España, sino solo Santiago.

Verdad es que el año passado de 643. salio vn librito intitulado, *Deuotion y Patrocinio de San Miguel, antiguo tutelar de los Godos, y Protector de España*, por el Padre Eusebio, que lleuado de su piedad y deuocion, para introducir a S. Miguel por Patron y Protector de toda España, dize que tomamos a Santiago por nuestro Patron despues de la perdida della, que antes desto el Protector destes Reinos era S. Miguel, que en la inuasion dellos por los Arabes, los Vizcainos, Asturianos, y Nauatros, para reparar este Imperio, primero acudieron al patrocinio de S. Miguel, que al de Santiago, que en el tiempo de la perdida de España se apareció el santo Arcangel en vn monte de Navarra, y tomó allí possessiõ de la protecciõ de España, y q̄ fue primero reconocido por Protector de los Españoles, q̄ Santiago. Para defensa desto cita en el cap. 26. a Garibay, y a don Garcia de Gongora, los quales nada desto refieren: porque solo dizen, que ay memorias antiguas que alli se apareció S. Miguel, sin hablar palabra de tal proteccion, ni possessiõ, ni se puede induzir de las

las palabras de los Autores que cita: porque por lo mas se alargan a dezir, que se apareció, y que allí se le dedicò vn Templo. Querer inferir possession, y proteccion de vna aparicion, nada parece tan contrario a buena razon, pues se pudiera dezir, que tantos Patronos, y Patronas tiene España, quantos fauores ha recebido del cielo con apariciones de Santos, y Santas.

En todo lo que dize del Apostol Santiago padece el engaño y error, que claramente consta del cap. 1. y 2. deste memorial. Y san Miguel nunca fue Patron, ni Protector de España, ni se halla Autor que tal diga: porque las palabras que cita de Mateo Maximo, *Tolerantorum peruetosti tutelaris*, y las de Luitprando, *Diuo Michaeli, huius urbis Diua tutelari*; caso que prueuē algo, solamente conuencen que san Miguel fue Patrō particular de la Corte de Toledo, y aun esto està ya dexado, pues oy de la Corte solo lo es S. Isidro, y de Toledo san Eugenio, y santa Leocadia.

Y desta manera quierē dezir algunos, que por auer peleado san Millan en compañía del Apostol Sãtiago en la guerra de Simancas, el señor Cōde Fernan Gonzalez le hizo Patron particular de la tierra q̄ posscía en Castilla la Vieja, como pretende el Padre Yepes, Coronista de la Orden de san Benito, quando dize:

om. i. cent. i. anno
christi 573.

Viendo el Conde Fernan Gonzalez, que los Reyes de Leon, con animo Christiano, y vendido, auian hecho tributario su Reyno al sagrado Apostol, a instancia suya, quiso que los Castellanos tuuiesen la misma sugesion al glorioso san Millan, teniendole por Patron de Castilla. Pero dado caso q̄ esto sea asì (que en aquel priuilegio no ay tal eleccion de Patron) y que el señor Conde le aya elegido por particular Protector de su tierra (porque no le pudo dar esta dignidad en la que no posscía, ni era suya) esto està tan olvidado, y dexado, que ni en las tierras que

que poseyò el señor Conde, le tienen por su Patron particular, ni en Iglesia Catedral de Castilla la vieja se reza del como de Patrò, ni aũ tiene rezo particular doble, ni semidoble entre los Santos de España, como le tiené S. Isidoro, S. Leocadia, S. Ildefonso, y otros.

Y aunq̃ estos Patronatos particulares duràran, no prejudicàran al vnico del Apostol, supuesto que la Santidad de Urbano VIII. en el pleito con S. Teresa, declara, q̃ cò el Patronazgo que Sãtiago tiene de todos estos Reinos, es compatible que en algunas ciudades, y Prouincias dellos aya otros Patronos particulares, como los ay: aunque para hazer desto nueuas elecciones se ha de guardar la forma que el mismo Pontifice diò por su Breue.

Y si en alguna Historia, o priuilegio se hallare S. Millan intitulado Patron de España, no se ha de entender q̃ lo fue de toda ella, pues ni lo fue, ni lo pudo ser sino de alguna parte della, como refiere el mismo Yepes: porq̃ bien se sabe, que en figura Retorica se toma la parte por el todo, y el todo por la parte, como se vè en el priuilegio, que diò el señor Rey don Fernando el II. a la Ordè de Alcàtara, y refiere a la letra Caro de Torres en la Historia de las Ordenes Militares, dõde despues de auer dicho estas palabras: *Reinando el Rey don Fernando en Leon, Galicia, Asturias, y Estremadura, cõcluye el priuilegio, diciendo: Yo don Fernando Rey de las Españas, confirmo Alli se llama Rey de las Españas, siendo cierto que era poca la parte que poseia dellas, como consta de las Historias, y del mismo priuilegio: pero tomase alli la parte por el todo, y assi en esta forma se ha de entèder que S. Millan fue Patron de España, si en algũ papel se hallare con este titulo.*

Y vltimamente, aunq̃ S. Millan, y S. Isidoro ayã peleado algunas vezes en compaõia del Apostol Sãtiago, no por esto adquirieron derecho para ser Patronos de España: porq̃ peleauan como hijos y soldados del Sãto Apof

tol, segun lo confesò S. Isidoro a los Zamoranos, quãdo les dixo, *Que fuesſen a la batalla de Merida, q̄ alli hallarian en ſu deſenſa a el, y al Apoſtol Santiago, cuyo Vica- rio era.* Con que los triunfos y vitorias nunca ſe atribu- yeron, ni deuieron atribuir a ellos, ſino ſolamẽte al Sãto Apoſtol, como a Principe, y Capitã General deſtos Rei- nos. Y aſſi aunq̄ en algunas batallas, q̄ venció Santiago, *Lib. I. §. 4.* dize Caro, y otros Autores, que venian con el muchos Cruzados (ſe entiendo eran Angeles, ò Santos Eſpañoles) no por eſſo ſe atribuyò jamas la vitoria y triunfo a ellos, ſino ſolamente al Santo Apoſtol: porque ellos peleauan como ſoldados de ſu exercito.

Explicaſe, y esfuerçaſe mas eſta verdad con la vitoria de las Nauas de Tolofa, que ſolo ſe atribuye a la Cruz, y aſſi ſe intitula Triunfo de la Cruz (como conſta de ſu Fieſta, y Rezo particular de Eſpaña) aunque alli pelea- ron la Virgen nueſtra Señora, haziendo grande deſtro- zo en los enemigos, y Santiago, ſegun conſta del cap. i. deſte memorial: porque nunca a los Soldados, y Minis- tros inferiores ſe atribuyen las vitorias, y triunfos: y aſſi aunque algunos Santos Eſpañoles ayan peleado con el Apoſtol Santiago en fauor deſtos Reinos, nunca pudie- ron competirle el Patronato dellos, caſo que fuera diui- ſible, ni ſe les pudo atribuir triunfo y vitoria, porque peleauan como hijos, y ſoldados inferiores deſte ſobe- rano Principe. Con que ſe concluye, que ſiempre fue vnico, yingular de Eſpaña.

CAPITVLO SE X T O.

No puede Eſpaña elegir a S. Miguel por ſu Patrõ y Pro- tector juntamente con Santiago, aunque Patron y Protector ſean coſas diferentes.

Grande veneracion ſe deue al glorioſo Arcangel S. Miguel, por ſer en el mejor ſentir del orden ſupremo de
los

los Serafines, y vno de los Prineipes mas llegados a Dios, con que no se puede negar, que por sus grandes excelencias, y santidad inmensa, es digno de la especial proteccion y Patronato de España, si el vnico de Santiago admitiera diuision: pero auiedo se le dado al Apostol el mismo Dios, como consta del cap. 1. deste memorial, no se le puede dar por compañero en el a S. Miguel: porque a lo que Dios dispone, no se puede quitar, ni añadir cosa alguna, como expressamente lo dize y enseña el Espiritu santo en el cap. 3. del Eclesiastico. *Didici, quòd omnia opera, quae fecit Deus, perseverant in perpetuum, non possumus eis quidquam addere, neque auferre.* q̄ a las obras que Dios haze no podemos quitar, ni añadir. Y pues cõta, que ser Santiago Patron, y Protector especial de España es obra de Dios, bien se sigue que no le podemos añadir en essa dignidad a S. Miguel por compañero. Nadie ignora que es temeridad alterar los hombres con sus elecciones la eleccion y disposicion de Dios: lo qual es tã manifesto, q̄ hasta los barbaros, que no tienẽ luz de Fè, lo conocen. Y assi aconsejó Mecenas a Augusto Cesar; *Que en las cosas diuinas no permitieffe nouedades, y que aborrecieffe mucho a los que se las aconsejassen,* como refiere Iusto Lipsio en su politica, quando dize: *Eos verò, qui in diuinis aliquid innouant, odio habe, & coerce.* Si los infieles, en medio de sus tinieblas conocieron, q̄ no se podia inouar en las obras de Dios, mucho mas obligacion tenemos nosotros de conocerlo, y obseruarlo. Siendo pues el Patronato de Santiago obra, y disposicio de Christo, parece temeridad alterarlo.

Es fuerçase esta verdad con la consideracion siguiete: porque hemos de confessar, que el dar a España a S. Miguel por especial Patrõ y Protector cõ Santiago, o no es necessario, o q̄ Dios no proueyò cùplidamente de Patrõ y Protector. Esto segũdo no se puede dezir: por q̄ Dios es perfecto en todas sus obras; luego hemos de confessar q̄

no es necesario q̄ S. Miguel sea Protector, y Patrõ de España. Y claro està, que alterar lo que Dios tiene dispuesto sin necesidad (quando se pudiera hazer) no puede tener à cierto, sino grandes inconuenientes.

Y q̄ no sea necesario eligir al santo Arcangel S. Miguel por Protector destes Reinos, se colige de lo q̄ dize Calixto II. en el lib. q̄ escriuio de los milagros de Sãtiago, el qual està aprouado por Inocenc. II. cõ asistencia de todo el conclaue de los Cardenales, q̄ le sucedio despues de Honorio II. dõde refiere el grã Pontifice Calixto, q̄ no queriẽdo creer vn santo Obispo de Grecia, llamado Esteuã, q̄ Sãtiago peleaua visiblemente en defensa de los Españoles (por q̄ dezia èl, q̄ auia sido pescador, y no soldado) le apareció vn noche el santo Apostol en su Apostolica Iglesia, adõde auia venido en romeria, y le certificò, q̄ era cierto lo q̄ los Españoles publicauan, para q̄ no dadafse dello le dixo, q̄ el dia siguiẽre auia de entregar la ciudad de Coimbra al seõor Rey D. Fernando I. cõ las llaues q̄ traia en la mano (como de hecho se la entregò milagrosamente) y añadió, q̄ auia alcãçado de Dios ser Protector, y Fauorecedor de todos aquellos, q̄ siendo sus deuotos, de todo coraçõ le llamasen en sus peligros y aprietos: *Impetrant à Dño, et uniuersis me diligẽtibus, ac recto corde inuocantibus, Protector sim. & Adiutor in cunctis periculis* Desta reuelacion y milagro con que se comprobò, hazen mencion Vincencio Velouacense libro 2. 6. cap. 40. tomo quarto. D. Rodrigo, Garibay, Villegas, y otros muchos, que refiere Don Mauro Ferrer. Y añade Calixto Segundo, que esto era cosa muy sabida en la ciudad de Santiago, por auer poco que auia sucedido quando el vino en Romeria a su santa Iglesia. Y en reconocimiento deste fauor, la ciudad de Coimbra (que tiene por armas vn Santiago a cauallo, con Moros a sus pies) venera cada año, por obligacion de voto, con grande fiesta y regozijo, la Fiesta de Santiago.

Y pues

Y pues este sagrado Apostol tiene particular priuilegio de Dios, para ser Protector de todos quantos en sus peligros le llamaren, claro està que no es necessario le den otro Protector por compañero, sino q̄ España haga lo que el pide, para que todo le suceda biē.

Explicase mas nuestro assunto, porque auíandonos dado Dios Patron, y Protector de su mano, es genero de descortesia ponernos ombro a ombro con Dios, y querer dar a España otro Patron general, cō el que la diuina Magestad le dio.

Puso Dios sus diuinas manos en esta causa, proueyēdo esta dignidad, cō q̄ quedò afecta a su prouisiō, para q̄ no pueda otro inferior tocar en ella, segū lo decide la Extrauag. *Romani quoq; Pōtificis manus appositionē tā tē efficacē, tā tē que virtutis existere, ut facultas prouidendi de beneficijs, alijs videatur adēpta:* de manera q̄ solo en poner el Papa manos en vna dignidad, queda tan afecta a su disposiciō, q̄ nadie puede meterse en ella, y lo mismo es en otra qualquiera causa de que el Principe huiesse començado a conocer, que por el mismo caso, quita el conocimiento, y el proueer en ella a los demas inferiores. Cosa cierta es, que si a vn Governador dado por su Principe para el Gouierno de alguna Prouincia, reformaran los inferiores, dādole otro cōpañero igual, cometierā grande defacato. Cō quāta mas razō se deue guardar cō la Magestad de Dios este respeto, y tener por descortesia, y defacato meter nosa disponer de la dignidad que està reservada a su disposicion, diuidiendo entre dos lo que su diuina Magestad puso en vna sola cabeça.

Bastantes muestras tenemos para temer esta diuision, en lo q̄ sucedio a Daran, Core, y sus sequaces, los quales pretendieron hazer nueua elecciō de Sumo Sacerdote, en perjuzio de Arō, porque a solo el, y a sus descēdientes se les auia dado aquella grā dignidad, de

*Ad Roma. questi
fin. de prabend.
commun.*

zian que auia en el pueblo otros Santos, y amigos de Dios q̄ tambien eran dignos de aquella dignidad: *quia multitudo sanctorum est, & in ipsis est Dominus.* Y no pretendian aquella Dignidad para si derechoamente, sino para los demas que tambien eran santos, y justos. Si nos pusiessemos a mirar la pretension destos hombres (dexando a parte las intenciones) con razones humanas, y politicas, parece que les sobraua la razon, porque los officios, y cargos Ecclesiasticos en la Republica, no han de estar vinculados en vno, y sus descēdientes, que fuera de causar odio en los demas, defanima los hombres para que pretendan merecerlos, nadie se dà a las letras, sabiendo que no ay premio para el. Y generalmente en ninguna Republica bien ordenada, estan los cargos vinculados en vno, en las Dignidades Ecclesiasticas menos, y assi no ay cosa mas reprobada en derecho, q̄ suceder en ellas por herencia. Y no se puede dezir, que esto se hizo cō Arō y sus descendientes, porq̄ no auia de auer otros benemeritos en todo el pueblo, pues es cierto que los huuo, pero ni estas, ni otras razones fueron bastantes para que dexasse de auer defacato en esta nueua pretension, y que Dios la castigasse con grande rigor, porque para no hazer nueua eleccion del Sumo Sacerdocio, bastauales saber q̄ Dios la auia hecho de Aron y declarado su diuina voluntad en su fauor con grandes milagros. Aunque huiera muy fuertes razones para diuidir esta Suprema Dignidad de la Proteccion de España, entre san Miguel, y Santiago, de diuidirle deuriamos temer mucho vn gran castigo del cielo, pues sabemos que Dios solamentē hizo eleccion del Apostol para ella, y que en fauor del, y no de otro Santo, tiene declarada su voluntad con portentosos y singulares milagros.

Demas desto, Santiago adquirio por todos los titulos

los i
Espa
el qu
mo
mē
en p
hast
por t
cont
para
priu
mul
grau
Sant
priu
tron

V
del A
to Pa
fa, co
assi n
tol. F
es la r
estud

N
tecto
a S. M
tecto
que H
troci
quier
com
mism
la pa
merc

los imaginables, el Patronado, y Proteccion de toda España, pues fue el que la fundò en la ley Euangelica, el que la conferuò, y aumentò, assi en lo tēporal, como en lo espiritual, cō progressos gloriosos, y sumamēte felices. Pues quien no vé el agrauo q̄ se le haze en partir con otro, lo q̄ se le deue de justicia, lo que hasta oy possedyò con justo titulo. y lo que grangeo por sus merecimientos? Por esto no se puede hazer consequencia de los Patronos q̄ tienen otros Reynos para con Santiago, porque aquellos son Patronos de privilegio, elegidos por los hombres, que pueden acumular los que quisieren, sin que puedan pretender agrauio los primeros, que son meramēte voluntarios. Santiago es Patronado por Dios, de justicia, y no de priuilegio, y assi no puede auer otro que con el sea Patron especial de España, y de su Ierarquia.

Ultimamente esta causa està determinada en fauor del Apostol en contradictorio juyzio, por nuestro Santo Padre Urbano VIII. en el pleyto con Santa Teresa, como se verá en el capitulo 7. deste memorial, y assi no se deue dudar de la justicia del Santo Apostol. Porque le obsta excepcion de cosa juzgada, que es la mas peremptoria de todas, como saben los que estudian Derechos.

Ni se satisfaze con dezir, que no es lo mismo Protector, que Patrō, y que aunq̄ no a ya lugar para elegir a S. Miguel Patron de España, le ay para hazerle Protector della, porque en sustancia lo mismo es Patron, que Protector, a la manera que lo es Proteccion, y Patrocinio, porque Patron, si miramos su etimologia, quiere dezir, el que toma la causa, y defensa de otro, como lo dize *Ambrosio Calepino, eodem verbo*. Y esto mismo, aunque mas clara, y expressamente, significa la palabra, Protector, por lo qual el señor Ramiro Primero llama a Santiago su Patron, y Protector: *Patro-*

no, *¶* *Proteçtori nostro Beato Iacobo*, y mas abaxo, *Glorioso Patrono nostro*, *¶* *Hispaniarum Proteçtori Beato Iacobo*. Y desta manera hablã otros señores Reyes, llamãdole vna vez Patrõ, y otra Proteçtor, y otras Patrõ y Proteçtor juntamente, vsando destes dos vocablos como sinonimos, porque lo mismo significa el vno, que el otro, quando se aplican a los Santos: y assi lo mismo es hazer a San Miguel Proteçtor de España, que hazerle Patron, y pues no puede ser Patron, tampoco puede ser Proteçtor.

Pero quando ser Patron, y Proteçtor en los Santos fueran cosas diferentes, tan cierto es que Dios hizo a Santiago Proteçtor de España, como lo es auerle hecho Patron della, porque en la reuelacion que Santiago hizo al Señor Ramiro Primero, le dixo: *Nūquid ignorabas, quòd Dominus noster Iesus Christus totam Hispaniam meæ tutelæ per sortem deputasset, ¶ meæ commississet protectioni?* En las quales palabras confiesa el Apostol, que Christo le dio la proteccion de toda España, que es auerle hecho Proteçtor de toda ella. Y pues a las cosas que Dios dispone, no se puede añadir ni quitar, como se ha dicho, tã poco a la Protecciõ de Sãtiago sobre estos Reynos, por ser de derecho Divino, se le puede añadir la de San Miguel, ni quitarle que sea vnico, y singular Proteçtor de toda ella, como lo fue hasta oy, y todas las razones que prueuã la incõpatibilidad del Patronato de San Miguel con el de Santiago, conuencen lo mismo en la proteccion.

Dizen, que ay contra esto dos reuelaciones, la del Padre Fray Seuerio de Tovar, frayle Capuchino, en la qual entendio: *Quiere Dios se honre en nuestra España San Miguel* (sino dize mas, no nos ofende.) Y la de fr. Gabriel dela Anũciaciõ, q̃ sin declarar su persona en vna carta q̃ embio a diferentes partes destes Rey-

Reynos, dize ha entédido de Dios, *que si desean los Españoles tenerle desenojado, y que resucitē los siglos dorados de la vniversal paz y quietud, tengan por Protector y amparo al Principe de la Iglesia el Arcangel san Miguel, haziendole voto por Prouincias, Reynos, y ciudades de ayunarle su vispera, y hazerle procesion general en su dia.* Y añade en la misma carta: *Por lo menos estamos seguros, no serà esta sugestion del demonio.*

A qualquiera causará reparo la seguridad con q̄ este Autor habla de su reuelacion, o p̄famiento iluminado con luz del cielo, como èl alli la llama. Porque dezir, q̄ san Miguel es a quien el demonio mas teme, despues de Dios, y de su santissima Madre, que es la razon en que èl se funda para assegurar que esta no puede ser sugestion diabolica, no es suficiente, supuesto que al mismo Dios se atreue este enemigo, procurando perpetuamēte ofensas suyas. Pues porque no se atreuerà a san Miguel?

Ni basta dezir, q̄ el ayunarle la vispera de su Aparicion, hazerle procesion general, y tomarle por Protector de los Reynos, es cosa santa, y assi no puede el demonio intentarla por ser lo que mas aborrece. Porq̄ biē se sabe que las locuciones del demonio mas peligrosas son las q̄ traen apariencia de religion, y q̄ con ellas haze mucho daño en las almas, y Republicas, de que ay innumerables exemplos: y assi aunque los ayunos, y procesiones son loables, con essa capa de piedad puede èl pretender nuestros daños, como serà entre otras cosas ponernos mal con el Apostol, para que ofendido, y prejudicado nos desampare, y quedemos sin Protector q̄ nos defienda. Que fue el consejo q̄ dio Balan a Balac, quando le dixo, q̄ el vnico remedio para destruir aquel pueblo Hebreo, era ponerle mal con su Protector Dios, de q̄ se infiere lo debil desta reuelacion.

Y quando estas reuelaciones tuvieran mas fundamento, antes de dárles credito se auian de considerar con ri-

guroso examen, como la grauedad de la materia lo pide. Y lo aconseja el Euangelista san Iuan diziendonos, que no creamos a todas. *Nolite omni spiritui credere, &c.* Por falta desta diligencia se han visto y se ven grandes yerros en el mundo, como con otros muchos lo aduierte el Padre Martin Delrio, donde refiere muchos desdichados sucesos, originados de reuelaciones, que aunque parecian de Dios, no lo eran: y assi despues de auer explicado lo que aduierte el Apostol Santiago, que ha de tener la reuelacion verdadera, concluye en la seccion 6. que no ay que asegurarse dellas, porque traen mil peligros, aunque se hagan a personas muy santas. *Res omnino periculis plena remanet, quantumuis multa vera fidei, ac virtutibus solidis consentanea adsint.* Y cõ razon habla desta manera, pues vemos que algunas reuelaciones hechas a santa Brigida, y a santa Catalina de Sena, con ser santas canonizadas, estan encontradas, con que es fuerça que algunas dellas no sean de Dios, como no lo fue la que se alegò en fauor del Patronato de santa Teresa.

Deziã los Padres Carmelitas Descalços para defender su intento, como se ve en el memorial, que dio a V. M. el P. Fr. Pedro de la Madre de Dios, que santa Teresa despues de muerta auia reuelado a la madre Antonia del Espirita Sãto, Religiosa de las quatro primeras Carmelitas Descalças, que Dios queria fuesse Patrona. Y no sucedio assi, porque el Vicario de Christo declarò lo cõtrario: y assi se deue creer que estas dos reuelaciones si es que contestan en esta nouedad, son de la calidad q̃ fue la que se atribuia a santa Teresa, pues son contrarias a lo que Dios tiene dispuesto, y assentado en España, en perjuizio manifesto del sagrado Apostol, y causa de graues inconuenientes y discordias, Por todo lo qual, y por qualquiera destas cosas, no se les deue dar ningun credito, aunque se hizieran a personas mucho, mas santas.

Fue-

.Iohann. 4.

.disquis. ma
9.3. sect. 3. &
p. 3.

fol. 12.

Fuera de que si estas revelaciones fueran verdaderas, las confirmara Dios con algun milagro, como confirmò la que Santiago hizo al señor Rey Ramiro. Primero cò su aparició, y con la milagrosa victoria q̄ le dió. La revelaciou que nuestra Señora hizo a Patricio, y a su muger quando les pidio que en Roma le edificas- sen vn Templo, para que se creyesse que era verdadera, la confirmò con aquel milagro de la nieue en tiempo de los mayores calores. Y el mismo Arcangel san Miguel quando revelò a los convezinos del monte Garga- no, que queria ser especial Protector de aquel lugar, y que se le hiziesse en el vn Templo, para que se creyesse era verdadera aquella revelaciò; la autorizó con el mi- lagro del toro, como se refiere en la festiuidad de su Aparicion, que la Iglesia celebra a 8. de Mayo. Si el san- to Arcangel quisiera tomar sobre si vna carga tan grã- de como la especial Proteccion de España, juntan ente con Santiago: y si esta fuera voluntad de Dios, no tolo lo reuelara, sino que lo autorizara con algun milagro, para que estas revelaciones se tuvieran por verdaderas, como lo hizo con los del monte Gargano, q̄ es sin com- paracion mucho menos: y pues todo esto falta, es cla- ro argumento, q̄ ni el santo Arcangel quiere la Protec- cion especial de España, ni Dios quiere que la tenga.

Nies razon bastante ver los malos successos que de algunos años a esta parte tienen las armás de V.M. para elegir a san Miguel por Protector destos Reynos, obli- gandole con esto a que juntamente con Santiago acuda a la defensa dellos: porque estos daños no nac en de falta de Protector, sino de sobra de culpas, que fueron la causa, porque en tiempo del Rey don Rodrigo se per- dio España, y ruina de tantos Reynos como nos dizen las diuinas, y humanas letras.

Protector, y Patron especial dado por Dios fue el santo Arcangel san Miguel de toda la nacion Hebrea; *Iosue 5.*

co- *Daniel 10.*

como se dize en la sagrada Escritura, y en la lect. 5. de su Aparicion: y con todo esto se sabe por las diuinas letras, que con tener aquel Reyno tan grande Patron y Protector, muchissimas vezes fue vencido, vitrajado, y perseguido de sus enemigos. Fuera menester mucho papel para escriuir la infinidad de Hebreos que en las batallas murieron degollados, y las vezes que los Gentiles, y barbaros triunfaron dellos, bastenos saber, que perdido todo el Reyno, y arruinado el santo Templo, estuuieron cautiuos setenta años en Babilonia, y con verse en tales aprietos y calamidades, no por esso eligieron otro Santo por especial Patron para que con san Miguelles defendiesse, ni aurà quien se atreua a dezir, que no tenian bastante Patron en san Miguel. Pues porque se ha de dar compañía a Santiago en su Proteccion? Quien podrá dezir, que este Patron solo no basta para la defensa desta Monarquia, mayormente no auiendo cumplido menos con las obligaciones de su Patronazgo que san Miguel con las del q̄ tuuo del pueblo Hebreo? Porque si san Miguel despues de los setenta años de su cautiuidad rescató, y restituyó aquella nación a su Reyno, como se colige del cap. 12. de Daniel, ibi: *Tempore autem illo cōsurgēt Michael Princeps magnus, qui stat pro filijs populi sui.* Lo mismo hizo Santiago con los Españoles, que auiendo perdido por sus graues culpas este Reyno, les restituyó a el peleando muchas vezes en su defensa: y siempre que fuere menester se deue creer harà lo mismo, si acudimos como deue- mos a inuocar su Proteccion, con que no es necessario nueuo Patron. Y no se escusa dezir a V.M. que puede ser que Santiago estè ofendido de ver entibiada en España su deuoció, y que en esta Era sus Españoles en vez de agradecer reconocidos los singulares beneficios q̄ de su mano han recibido, ayan intentado escurecer sus mayores glorias.

Explicase mas el perjuizio que en esto se haze al Santo Apostol.

Esta es vna verdad tan clara, que deseando aueriguarla el Obispo de Salamanca, hizo vna junta de las personas mas doctas de aquella Iglesia, y Vniuersidad, en q̄ entraron los dos Catedraticos de Prima de Teologia, y todos, nemine discrepante, concordaron en q̄ elegir a S. Miguel por Protector de España juntamēte con Santiago, hazia perjuizio al Apostol en su Patronato. Para sacar esto en limpio, q̄ es de mucha importancia en este caso, se presupone que los Sātos del Cielo, aunque no necesitan de las obras Religiosas, fiestas y honras que les hazemos en la tierra, las reciben y estiman, como enseña S. Geronimo, a quien refiere Azor: *Licet Sancti non egeant luminaribus, gratias tamen accipiunt opus, quod eis fit.* Aunque los Santos, dizze este sagrado Doctor, no tienen necesidad de q̄ ardan cirios y lamparas delante de sus cuerpos, è imagenes, con todo esso agradecen y estimā el seruicio q̄ en esto se les haze. Esta doctrina es constante entre los Catholicos, porque la enseña la Iglesia en muchos Concilios. Y no es mucho que los Santos estimen las fiestas y obsequios con q̄ celebramos en esta vida sus memorias; pues el mismo Dios, q̄ mucho menos necesita desto, lo estima, como lo dio a entender Christo quando dixo: *Omnis ergo, qui confitebitur me coram hominibus, confitebor & ego eū coram Patre meo, qui in Cælis est.* Que premiarā y honrarā en el Cielo delante de su Padre a quien le confesare en la tierra delante de los hombres. Y assi dizze S. Iuan Damasceno: *Quibus rebus Deus colitur eisdem serui eius oblectantur:* Que se alegran los Santos de que como honramos a Dios en

*Infl. moral
1. par. lib.
cap. 8.*

Matth. 10.

Lib. 4. c. 10.

la tierra, los honremos tambien a ellos. De que es ma-
nifiesta prueua aquel milagro que hizo San Lorenzo
quando le juntaron al cuerpo de S. Estuan, que auē-
dole colocado en vn sepulcro al lado derecho, se pas-
sò al izquierdo, y le dexò el mejor lugar, por la mayo-
ria que tenia de Protomartir. Con que claramente se
vè que los Santos estiman las honras de la tierra; por q̄
si esto para con ellos no fuera de estimacion, nunca
S. Lorenzo huuiera vsado con S. Estuan de tanta cor-
tesia. Y assi sabemos que no solo estiman los Santos
estas honras, sino que algunas vezes las piden, como
pidio la Virgen el templo que se le edificò en Roma,
y San Miguel el que se le dedicò en el monte Gar-
gano.

Villegas
a 3. de A-
gosto.

Tambien se aduierre que la honra que los Santos
reciben de los hōbres, se puede perder y diminuir pa-
ra con ellos; porque como esta honra consiste en ac-
tos humanos, y Religiosos, en dexando los hōbres de
exercitarlos, se pierde: y si los exercita menos que an-
tes, se disminuye la hōra que antes les dauamos; como
sino les tuuiessemos la deuocion que antes les tenia-
mos, si afloxassemos en las fiestas que les haziamos,
o si de todo punto dexassemos las obras de Religion
que a gloria dellos ofreciamos.

En el Breue que dio nuestro santissimo Padre Vr-
bano Octauo, para que santa Teresa fuesse Patrona de
España, dixo: *Sine tamē praiudicio, vel diminutione ali-
qua Patronatus Sancti Iacobi*: Que hazia Patrona de
España a santa Teresa, con tal que no fuesse esto en
perjuicio, y diminucion alguna del Patronato de Sā-
tiago. Doude claramente confesò q̄ los Santos pue-
den recibir perjuicio y diminucion en las honras de
la tierra; porque a no ser esto assi, nunca concediera
aquel Patronato con aquellas condiciones, y fueran
superfluas y ociosas las palabras del Breue: lo qual no
se

se puede dezir, mayormente que por el perjuizio que con aquel Patronato se hazia a Santiago, declarò despues su Santidad el Breue por nulo.

Y de aqui es, que los Santos sientē mucho no se les dè la honra que se les deue en la tierra, como lo dio a entender San Acacio, o Inocencio cō vn milagro notable, refierelo Mateo Rodero en la vida deste Santo. *Viridarij* Salieronse del Conuento todos los Monjes, por ser *35.* en tiempo de cosecha, solo quedò vn enfermo, y otro muy simple: murióse el enfermo, y el otro simple por no abrirle la sepultura, echò su cuerpo en la de San Inocencio, que estaua abierta; a la mañana le hallò fuera della: boluiole a echar en ella, y sucedio lo mismo la segunda, y tercera vez; con que el simple enfadado le dixo al Santo: Que como auiendo sido en su vida tan humilde, se hazia tã soberuio, que no queria admitir consigo al compañero, que ò lo admitiesse, ò se saliesse de alli. El Santo, conocida la resoluciõ, determinò salirse antes que admitir al difunto consigo; con que de tal manera se desaparecio su cuerpo, que jamas le vieron. No se sabe q̄ el difunto tuuiesse otro defecto mas que no ser igual en santidad con Innocencio, y porque el Santo sintiò que en la tierra no se le dieffe el respeto y honra que se le deuia para con los hombres, por esso desaparecio.

No es menos ajustada prueua a este intento lo que refieren Baronio, y San Odon Abad Cluniacense, quã *Tom. 10.* do dizen que por auerse perdido la Ciudad Turonēse *Annal.* se pañò el cuerpo de San Martin a la Antisiodorensē, *año de* donde el Santo obrò grãdes milagros: los quales, los *Christo* de Turon atribuian a San Martin, y los de la Ciudad *853. in* Antisiodorensē a San German su Patron, diziẽdo que *Bibliot.* antes que viniessē San Martin a aquella Iglesia, auia *veterum* obrado San Germã otras semejãtes marauillas. Y mi- *Patrum.* lagrosamente dio a entender San Martin que el era
el

el Autor dellos. Sinto que la gloria de sus maravillas se atribuyesse a otro, y que no se le diese a el la deuocion, reuerencia, y culto que por ellos se le deuia; y por esso declarò milagrosamente la verdad. Donde se conoce que no solo sienten que se les niegue la honra que en la tierra se les deuie, sino q̄ tambien sienten q̄ la honra de la tierra q̄ se les deuie a ellos, se dà a otros.

Ni obsta dezir, q̄ los Santos del Cielo, como estan en aquel perfecto estado, no puedē tener inuidia vnos de otros, antes tienen gloria accidental; los vnos de las honras q̄ en esta vida se hazen a los otros: porque todo esto es assi quando a cada vno se le dà la honra que se le deuie sin agrauio de otro. Esta tienē ellos por verdadera honra, y della se huelgan, como dixo S. Gregorio: *Tunc ego honoratus sum, cū singulis quibusque honor debitus non negatur.* Entonces se regozijan y huelgan los Santos con las honras de otros, quando se dà a cada vno la q̄ se le deuie; pero hōrar a vno cō perjuizio de otro, es no honrar a ninguno, como dize el mismo S̄aro ibi: *Neq; honorē esse puio. in quo fratres meos honorē suū perdere cognosco.* Esta es la voluntad de los Santos, porque no lo puede ser el q̄ acepta honra con detrimento de otro. Esto supuesto.

El primero perjuizio q̄ al Apostol se haze, es, q̄ no queda vnico, ni singular Patrō, y Protector de España como lo fue hasta aqui. Lo qual entre los hōbres, q̄ es lo q̄ nos basta, es de mucho menos estimacion, respeto, y autoridad. Nadie ignora q̄ las honras del mundo se estiman en menos, quando son comunes. Prierēdiē rō los Padres Dominicos pintar a S. Catalina de Sena con las llagas de Christo, y por q̄ reconocio la Orden de S. Fr̄ncisco q̄ esto prejudicaua a su santo Patriarca en la excelēcia q̄ tiene de ser en esto vnico y singular entre todos los Santos, lo pleiteò hasta q̄ salio con q̄ solo su Fundador se pintasse con ellas. Si S. Francisco
està

Cap. Ecce,
22. distinct.

està mas honrado con tener solo èl las llagas, porque no estará mas honrado Santiago en tener solo el la Protección de España? Luego perjuizio se le haze en quitarle esta singularidad.

Claramente se perjudica a este Principe de España (así llama la sagrada Escritura a los Patronos) en darle compañía, como se perjudicàra a qualquiera Principe del mundo si se le diera en su Reyno. Y si como dize Lambertino, no se puede negar que es mejor, y de mayor estimacion ser Patron vnico, que tener compañero. *Cum negari non possit, quoniam melius sit unum habere ius Patronatus, quam habere consortium.* Tampoco se puede negar que es mayor gloria, y honra para Santiago ser vnico Patron de España, que tener compañero, y que si esta se le quita, recibe manifesto agrauio.

Daniel 10.12.

Lib. 1. p. 1. q. 3. ar.
6. num. 2.

El segundo perjuizio es, que queda Patron menos principal destos Reynos. Aunque santa Teresa fuera Patrona de España, siempre quedaua Santiago Patron mas principal, por ser mas preheminate en santidad, y en sus excelencias. Pero el Arcágel S. Miguel es de ordẽ mas superior q̄ Santiago, con q̄ quedará Patrõ mas principal el Arcágel. A lo qual se añade, q̄ haziedole procession general en toda España, y ayunandole la vispera de su Aparicion, se haze con èl lo q̄ no se haze cõ el Apostol: porque a Santiago, ni en su dia, ni en otro del año, se le haze esta procession: y tampoco se ayunàra su vispera si cayera entre Pascua y Pascua, como no se ayuna la de san Felipe, y Santiago el Menor, ni de la Ascension, q̄ es mucho mas. Y así quando por sus mayores prerrogativas, no quedara san Miguel Patron mas principal, esta mayor demonstracion bastàra para q̄ lo fuera. Pues quiẽ podrà negar, q̄ auiedo sido el sagrado Apostol vnico Protector destos Reynos, desde q̄ amaneciò la luz de la Fè en ellos, hasta oy, no se le haze perjuizio, si sobre quitarle la excelencia de vnico y singular, le dexan Patron

menos principal dellos? Aqui no puede dezir la pluma lo que siente el coraçon.

El tercer perjuizio es, que con esta nueva Proteccion se le perderà al Apostol la deuocion, y el deuido reconocimiento a las grandes obligaciones q̄ le tenemos: porq̄ como todo lo nuevo selleua el aplauso, y atrae mas las voluntades, la deuocion nueva de san Miguel sepultará la del Apostol. Bastante desengaño es desta verdad lo q̄ passò quando se pretendiò q̄ santa Teresa fuesse Patrona de España: dezia se, q̄ ella auia ganado el Brasil: que era la que auia traído las flotas de las Indias: que ya se aparecia en las guerras. Hasta en vn lugar tan santo como el pulpito, se llegó a dezir, q̄ a Santiago le faltauan las fuerzas en los braços, como a otro Moyses: que santa Teresa con su deuocion entraua a leuantarfe los: que Santiago por su antigüedad y vejez tenia necesidad, como otro David, de que la santa con el feruor juvenil de su nuevo espiritu le renouasse, como lo hazia: que Santiago auia sido para quatro Morillos, pero santa Teresa para millares de hereges: que ya eran balas floxas las del Santo. Y no faltò quié en el mismo pulpito dixo, que no auia tantas razones para tener a Santiago por Patrò, como a santa Teresa, según lo representò a V.M. esta Iglesia en su memorial. Cosas tales se dixeron, y escriuieron entòces en desdoro del Santo Apostol, q̄ fue necessario metiesse en ello la mano la santa Inquisicion. Y si aquella nouedad no se atajara, passará estos atreuimiétos mucho mas adelante. Lo q̄ sucediò en aquella ocasion, sucederà ahora, si a san Miguel se dà la Proteccion de España; y no ay dezir, q̄ este es temor mal fundado, pues ya el año pasado se dixeron muchas cosas tan indecentes, y tan ofensivas del Apostol (segun consta de vn sermón impreso) que se escandalizauan los que las oian. Con que se reconoce, que desta nueva Proteccion se le seguirá a Santiago perderle la deuocion y veneracion en q̄ està su santo

Tem-

Templo, el agradecimiento a lo mucho que España le deue, la estimacion a su grande dignidad: y en esta materia ni tiene mas que perder, ni ay mas perjuizio que se le pueda causar, sino es que de todo punto se borre entre los Españoles su santo nombre.

El quarto perjuizio que en esto se haze al Apostol, es darle cõpañero en las armas, y en la defenfa destos Reynos. Que Apostol, ò q̄ Santo Protector ha pelecado visiblemente tantas vezes en fauor de su Prouincia, como peleò Sãtiago en fauor desta Monarquia? Que vitorias se han visto en el mundo mas gloriosas que las q̄ Sãtiago dio a los Españoles en España, y fuera della? Pues si en las guerras, armas, Proteccion, y extension desta Monarquia se adelatò tanto Santiago, que razõ puede auer para que en esto mismo se le dè compaña? Es esta vna consideracion tan fuerte, que ponderandola el Doctor Balboa, Consejero de V.M. en el Real de Hazienda, cõfessò en el numero 131. de la informacion que hizo del Patronato de santa Teresa, q̄ para la Protecciõ de España era bastante sola la espada del Apostol. *Estos Reynos (dize) tienen por Padre y Patron a Santiago. si para vencer los exercitos enemigos le dessemos ayudãre, pudierase dezir, q̄ era superfluo. pues sabemos que los filos de su espada sobran para vencer los emulos desta Corona, pues ellos solos nos dieron tãtas y tan insignes vitorias. pues en una quitò la vida a dozientos mil Moros: sea pues Santiago nuestro Patron con la espada, y oraciõ; sealo santa Teresa con la oracion.* Esto cõfessò vno de los mayores contrarios q̄ tuuo el Sãto Apostol en su Patronato, de q̄ se infiere el perjuizio q̄ se le haze en darle esta cõpañia.

Finalmẽte se le prejudica en quitarle lo q̄ en su fauor està juzgado por el Vicario de Christo Urbano VIII. Biẽ se sabe q̄ auiedo cõcedido Breue para q̄ recibiesen a santa Teresa por Patrona de España, como no fuesse en perjuizio y disminuciõ alguna del Patronato de Santiago, acudiò esta Iglesia a Roma, y q̄ su Sãtidad cõ cõsulta
de

de Cardenales, y de los Ministros mas doctos de su
Corre, reconociendo el perjuizio, que del Patronato
de santa Teresa se seguia al del Apostol, en contradi-
ctorio juizio declarò el Breue por nulo. Y pues el per-
juizio, que el Patronato, y Proteccion de S. Miguel
haze a la de Sãtiago, es el mismo, ò por mejor dezir
mucho mayor, como se ha visto, no es esta materia
de duda, ni al Santo se le puede quitar lo que en su fa-
uor tiene executado.

CAPITULO OCTAVO.

No se deve hazer novedad en cosa tan asentada.

Quando por las razones alegadas no se conuen-
ciera nuestro assumpto, se deua pòderar mucho, que
hazera S. Miguel Protector de España con Sãtiago,
es nouedad jamas vista hasta oy en espacio de 1600.
años, y en vna materia grauissima, para cuya confide-
racion era necessario vn Concilio Nacional; que des-
pues de ponderado bien el caso, consultara a V. M. lo
que en el se deua hazer. Bien se sabe, que la nouedad,
y mudança en cosas antiguas, es dañosa de su misma
cosecha, y assi dixo S. Agustin: *Ipsa quoque mutatio cõ-
suetudinis, etiam que adiuuat utilitate, nouitate perturbat,*
que la nouedad y mudança en cosas asentadas, aun-
que se ordene a buenos fines (q̄ esso quiere dezir vtil)
fuele ordinariamente tener mas de daño, que de pro-
uecho, por las inquietudes, y perturbacion que trae
configo, como la esperiencia lo enseña. Y por el con-
trario, seguir los passos de los mayores siempre es lo
mas acertado y seguro, como lo dize el Espiritu san-
to en muchas partes en los Prouerbios, donde nos
mãda, q̄ no salgamos de los antiguos terminos, y pas-
sos de nuestros progenitores: *Ne transgrediatis ter mi-*

Ep. 118. c. 5.

cap. 22.

nos antiquos, quos posuerunt patres tui. Y por Jeremias nos dize, que veamos los caminos, y sendas de nuestros antepassados, y los ligamos, si queremos gozar de paz y descanso: *State super vias, & videte, & rogate de semitis antiquis, quae sit via bona, & ambulate in ea, & inuenietis refrigerium animabus vestris.* Dōde dize nuestra Vulgata: *Semitis antiquis*, leyeron los Setenta, *Semitas Domini*, caminos de Dios. Porque realmente la enseñanza de los antiguos de lo alto tiene su acierto, y del cielo la aprendieron. Todos los señores Reyes progenitores de V. M. han estado vnanimos y cōformes en tener a Santiago por vnico Patron, y Protector de sus Reinos, y por estos passos antiguos, que sin duda han sido de Dios, llegatō a hazer la mas gloriosa Monarquia de la tierra. Es la vnica, y singular Proteccion de Santiago tan antigua en España, q̄ tiene su origen desde quando Christo repartio las provincias del mundo a los Apostoles: es camino tan del cielo, q̄ el mismo Dios le ha dado a esta Monarchia: con sola esta Proteccion, y sin conocer mas que a Sātiago por vnico Patrō, y Protector de España, se ilustrarō tanto, como el mundo sabe, los señores predecesores de V. M. Y assi la misma razon esta dictādo, que no conuiene hazer nouedad cō darle compañia, ni apartarnos de los passos antiguos, que para los passados han sido de tanto acierto, sino acudir a el con gran deuocion, y con viuafec, de que corriēdo estos Reinos por su cuenta, los ha de defender y conseruar, como lo aconseja el Señor Rey don Fernando el II. en vn priuilegio que otorgò a favor desta santa Iglesia, en la Era de 1216. donde dize: *Qui Regnum Hispaniae conseruari, & dilatari desiderant, consilium illis est, ut Hispanorum certum, & specialem Patronum Beatissimum Iacobum studeant habere propitium.* Que si los Españoles desean que el Reino de España se conserue y di-

p. 34. lib. 4.
di. 13.

late, procuren con todo cuidado tener propicio al Apóstol Santiago. Que es lo mismo que aconsejaua el gran Pontifice S. Gregorio a Constantina Augusta: *Iterum, atque iterum per omnipotentem Dominum rogo, ut sicut Patres Priores vestri sancti Petri Apostoli gratiam quaesierunt, ita vos quoque, & hanc quarere, & conseruare curetis.* Vna y muchas vezes ruega alli el santo Pontifice a la Emperatriz por Dios todo poderoso, que siguiéndolo los passos de sus mayores, procure conseruar la gracia del Apóstol san Pedro. Esto es tambien, Señor, lo que a V. M. suplica la Iglesia de Satiago, que siguiéndolo los passos de sus gloriosos Progenitores, asegure V. M. la gracia del Apóstol, conseruandole en su vnica Proteccion y Patronato, sin permitir que en materia tan graue, y en cosa tan antigua y assentada se haga nouedad.

CAPITULO NONO.

Declaranse los inconuenientes que desto se siguen.

No se alega para la defenfa de la vnica Proteccion de Santiago, que en la elecci6n de S. Miguel para Protector falta todo lo que el Breue de Urbano VIII. pide en las elecciones de nuevos Patronos: que no ha precedido el consentimiento de los Eclesiasticos, cuyo parece que es mas propiamente este caso, q̄ los Procuradores de Cortes no son parte legitima para esta nueva eleccion: q̄ no es bien introducir ayuno en tiempo que la Iglesia le niega a sus mayores Festiuidades, y que no parece acertado aumentar Fiestas, quando su Santidad por justas causas quita muchas de las que hasta aqui se guardauan. Todo esto se omite, porque solo se pretende declarar, que c6 el Patrocinio especial del Apóstol en toda España ningun otro es compatible, segun consta de lo dicho. A lo qual se alegan muchos, y grandes inconuenientes, que se seguirian si S. Miguel fuesse Patron especial

cial con el Apostol: de los quales se ponen algunos con breuedad, por no alargar mas este memorial.

El primero, que no estaremos ciertos de la mano por quien nos vienen los buenos successos, lo qual dara ocasion a que no se agradezcan, y que aya diferencias entre los Españoles, diuidiendose en vados, vnos por vno, y otros por otro, como sucedio en los milagros de san Martin, y como se començò a platicar, quando se trataua de hazer Patrona de España a santa Teresá. Y aunque no huiera esta discordia entre S. Migue,ly Santiago, basta que la aya entre sus deuotos, para que ellos se desagraden della, y se haga lo que hizieron el santo Patriarca Abraham, y su sobriño Lot, que se apartaron, por la diferencia, y poca conformidad que auia entre sus criados: no era la desconformidad entre los dos, sino entre sus Pastores, y por euitarla, se diuidieron; que sienté mucho los Santos la desconformidad entre los Fieles, y deuotos suyos.

El segundo, que alterando con esta nueva eleccion la que Dios hizo de Santiago, se darà Dios por ofendido: porque la ofensa que en este caso se hiziere al Apostol, derechamente es contra quien le eligió, como el mismo Dios lo dixo a Samuel, quando quexandose le de que el Pueblo pedia Rey, por no estar contento con su gouerno, le respondiò: *Non enim te abiecerunt, sed me, ne regnem super eos*; no te desecharon a ti, sino a mi, para que no reine sobre ellos. Lo mismo parece que responderà al Apostol, pues le eligio, como a Samuel, y le hizo Protector, y Principe de España. Hasta aqui podia llegar la desdicha. Y si bien se aduierte, no han dado pocas muestras deste enojo de Dios, los successos que há tenido estos Reinos, como lo aduerten muchos, desde q̄ estas, y otras semejantes nouedades se leuataron en España en perjuizio del glorioso Apostol.

Gen. 13.

1. Reg

El

loco citato.

El tercero inconviniēte es, que nos ponemos a peligro de quedar sin Patron por el mismo camino que pensamos adquirir dos: porque si se causa perjuizio a Santiago, es cierto que San Miguel no admitirá la hōra que España le ofrece, ni querra que se quite al Santo Apostol la que se le deve, como lo hizo San Lorenzo cō San Esteuan, antes esto le desagradará mucho, y no lo tendrá por honra, porque, como dize S. Gregorio, *No es honra para vn Santo lo que perjudica a otro.* Tambien se puede temer que nos delampare el Santo Apostol por ingratos a los innumerables beneficios que nos ha hecho. Si San Innocencio despues de muerto, dexò su santo Cōuento, porq̄ vn simple le quitava la honra, y veneracion q̄ en la tierra se le devia; porque no se ha de temer que nos dexé Santiago, viendo que vn Reyno tan obligado, le quita la honra que siempre ha tenido, y que de justicia se le deve? Lo qual, si sucedieffe, seria total ruina desta Monarquia, porque el Patrō es el q̄ defiende su Prouincia, como lo hizo nuestro glorioso Apostol, y el que con su intercessiō aplaca la ira de Dios, quādo esta enojado por nuestras culpas, como se vee en el cap. 32. del Exodo, y en el Psalmo 105. dōde se dize, *Que si el Caudillo del Pueblo Hebreo, Moyses, no estuiera de por medio, se huiera arruinado de todo punto aquel Reyno por sus culpas y pecados.* Y assi es grauíssimo inconueniente ponernos a peligro de perder tan soberano Padre, y poderoso Patron.

El quarto inconueniente, es la nota, y murmuracion que desto se seguirá en el mundo, porque parece que es mostrar España flaqueza, y dar a entēder que necessitamos de mas Patron, y que para defendernos no es bastante Santiago, como lo fue hasta aora. Esto no solo se dize, sino que ya se predicò despues que falló esta nouedad, y tiene grande inconueniente, q̄ biē
le

se sabe lo mucho que las naciones estrangeras embi-
dian a España la gloria, y felicidad que tiene; por estar
guardada y fortalecida cō tal muro, como es el Apōs-
tol Santiago, verdad tan cierta, que lo cōhecha la Ige-
sia, quando dize:

O gloriosum Hispanie Regnum,

Tali pignore, ac Patrono munitum,

Per quem fecit illi magna, qui potens est.

Llamale Reyno glorioso, luego uocata de don-
de le viene esta gloria y felicidad. *Tali pignore, & Pa-
trono munitum*, por estar guardado, y fortalecido con
tal muro y Patron: y despues dize los grandes be-
neficios q̄ España de tal Protector ha recebido; por-
q̄ ha hecho cosas tales Santiago, en defenſa y aumen-
to desta Monarquia, quales no se leē de otro Apōstol
y Santo que aya auido en el mūdo. Con esta Protec-
cion tenian todos la gloria de España por inexpug-
nable, porque las maravillas que Santiago ha obrado
en gloria y defenſa ſuya, han allombrado el orbe. Cō
lo qual claramente se conuence quan grande incōue-
niente es dar a entender que Santiago no puede aor-
ra lo que pudo antes.

No solamente se hizo glorioso el Apōstol en Espa-
ña, ſino tãbien entre las demas naciones, y en todo el
mūdo, por los innumerables fauores q̄ ha hecho a sus
discipulos. Y así despues de auer dicho Calixto Segū-
do en el libro q̄ escriuio de sus milagros, que si el hu-
uiera de escriuir todos los que vinieron a su noticia,
prometo le faltaran manos, y papel, q̄ milagros ſuyos,
lo pōdera cō estas palabras: *Sicut præco diurni lumi-
nis no ñurnas suo exortu discutit umbras sic eius ſua exte-
ras nationes, & regiones illuminauit gratta miraculorum.*
Por este camino merecio el Apōstol la deuocion de
todos los fieles: alcançõ que tanta inmensidad de pe-
reginos visitaſſen su Santo Templo; que el voto de

Hom.

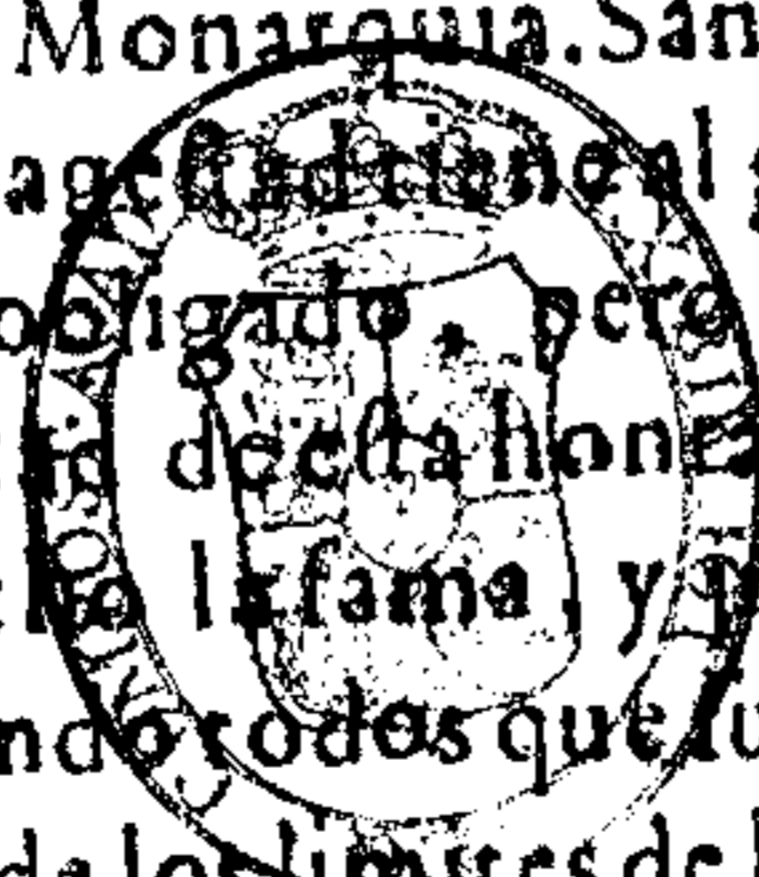
su peragracion fuesse referuado, como el de Roma,
y Ierusalen, y que su Sepulcro fuesse vno de los tres
Sãtuarios de la tierra, como lo dize la Iglesia en la lec-
cion 5. de su Trãslacion, el Breuiario Compostella-
no, y su historia,

Estos milagros, y celestiales fauores obra oy el A-
postol con las naciones extrangeras (donde no se ha
entibiado su deuocion como en España) segun lo tes-
tifican los peregrinos, y el prodigioso milagro que a
vista de todo vn pueblo, obrò el año de 1623. vispera
de su solenidad, en Italia, con dos deuotos suyos, por
el voto que hizieron de visitar su Santo Sepulcro, cõ
los quales obrò otro bien singular dos leguas de su Sã-
ta casa Yansi, si deseamos buenos successos, y la gloria
q̄ ha tenido esta Monarquia, executemos lo que nos
mandò el señor Rey don Fernando el Segundo, que
es tener propicio al Apostol Santiago. Hagase lo que
dize el Derecho: *Gubernatio populi illi tradatur, quem
Deus elegerit, conseruarsele su vnica Proteccion, que
pues Dios se la dio, y a el solo eligio por nuestro Pa-
tron, y Protector, solo el es bastante para defender-
nos.*

De todo lo dicho se conoce la justificacion con q̄
esta Iglesia suplicò a V. Magestad, fuesse seruido sus-
pender la execucion deste nueuo orden, hasta ser me-
jor informado, en que a V. Magestad, sin duda, se ha
hecho seruicio, pues esta nueua elecciõ de Protector
y Patron de España, de ninguna manera cõuiene a la
conseruacion de su Monarquia. Santa y piadosa es la
deuocion que V. Magestad tiene al glorioso Arcãgel,
de que se darà por obligado, pero no estimarà me-
nos que V. Magestad de esta honra a quiẽ se deue, en
que campeara mucho la fama, y justificacion de las
obras de V. M. viendo todos que su gran poder solo
se estende dentro de los limites de la razon, como lo
ordenan, y persuaden las leyes diuinas, y humanas.

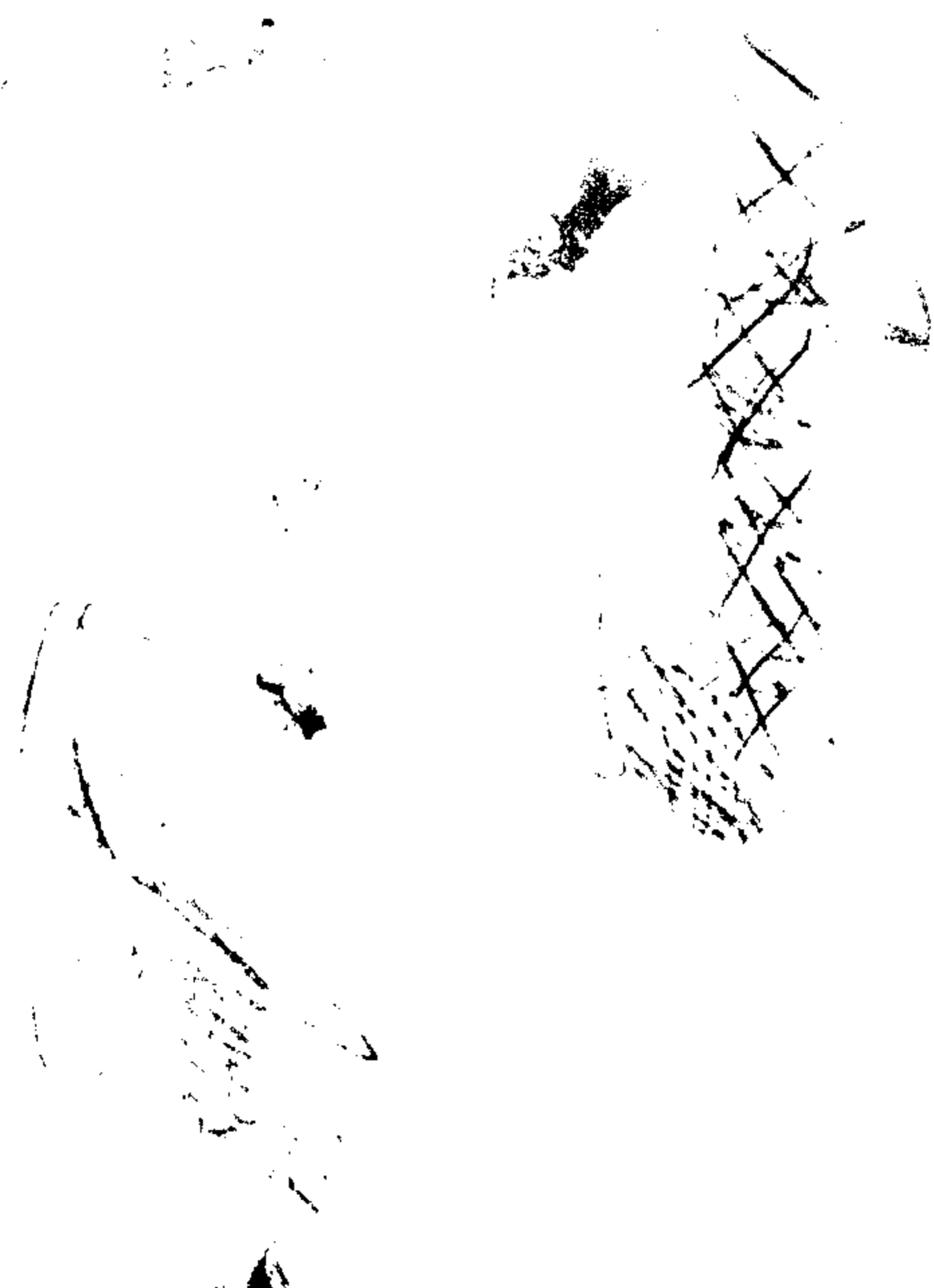
Bien

Si ergo.
q. 1.



23
Bien notoria es la gran deuocion que V. Magestad
tiene al Santo Apostol, cō que no es cōpatible su per-
juyzio, pues es tan claro, y en assegurar la gracia de este
dicho Protector, està librado todo nuestro bien, se-
gun la experiencia de tantos siglos lo testifica; cōser-
uele V. Magestad en todas sus preeminencias, mandan-
do q̄ a estas, y semejātes nouedades se pōga perpetuo
silencio, para que, obligado el sagrado Apostol, dē a
V. Magestad las gloriosas felicidades, y triūfos de sus
emulos, que sus humildes Capellanes le suplican.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and the high-contrast scan. Some words like "The" and "of" are faintly visible.



Handwritten text, possibly a list or notes, located in the upper right quadrant of the page. The text is faint and difficult to decipher.

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the middle right section of the page.

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the lower middle section of the page.



Soy de D.ⁿ Diego de Castro Capel
dho Mayord del Coro de la Santa
Apostólica Metropolitana Ygle
sia de Señor Santiágo, vnico
y singular Patron de las Es
pañas. Año de

1708.

S
tron
as

esto